TOMO LXXXVIII — Montevideo, Martes 5 de Julio de 1927 — Núm. 6329

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos a los Concejos de Administración Departamentales con destino a obras de pavimentación.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 16 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos en títulos a los Concejos de Administración Departamentales, destinados a obras de pavimentación.

La legislación vigente relativa a la construcción de las obras de pavimentación de los centros urbanos, establece, en general, un régimen especial de contratación de obras públicas en virtud del cual los Concejos de Administración Departamentales contratan con las empresas constructoras, dentro de las formalidades legales, dichas obras, entregando a éstas documentos conformados, por el importe de aquéllas, que las empresas deben hacer efectivos a los propietarios cuyas propiedades benefician las obras de pavimentación.

Estos conformes, mientras los propietarios no hayan pagado totalmente su deuda a la empresa, constituyen un gravamen real sobre la propiedad en igual forma que la contribución inmobiliaria. Los propietarios pueden optar, según los casos, por pagar las obras al contado o ampararse por parte o la totalidad de la deuda a los plazos que conceda la ley, que en ningún caso exceda de diez años, abonando intereses sobre los saldos deudores.

La simple enunciación del sistema definido por nuestra legislación hace ver de inmediato algunas de sus deficiencias fundamentales que impiden encarar el problema de la pavimentación urbana con la amplitud necesaria y en condiciones económicas.

Desde el punto de vista de la contratación de las obras crea el sistema actual un privilegio en favor de las empresas constituídas a base de grandes capitales y que se encuentran en condiciones de inmovilizarlos durante plazos más o menos largos mediante el interés que les autorice la ley respectiva. Esta circunstancia se traduce, en la práctica, en una escasa concurrencia de aquéllas a la realización de las obras.

La forma de pago presenta otro serio inconveniente. Las empresas constructoras deben encargarse de la cobranza de las cuentas, las que, a pesar de las garantías que les otorga la ley, no siempre son de fácil realización, especialmente en las zonas de los centros poblados, donde la propiedad aun no ha adquirido un valor tal que decida a los propietarios el pago puntual de sus obligaciones. Esta incertidumbre en la cobranza obliga a aquéllas a elevar el precio de las obras, reservándose así un margen de previsión para cubrir los riesgos de la operación. Como se ve, los dos inconvenientes analizados tienden, en definitiva, a encarecer las obras, fenómeno este que se amplifica a medida que el valor de las proyectadas aumenta.

Desde el punto de vista de los propietarios obligados al pago de las obras el régimen vigente presenta también sus inconvenientes. La forma de financiación no autoriza a acordar largos plazos para el pago de aquéllas, que, con los sistemas actuales de pavimentación, significa obligaciones que no siempre están al alcance de los propietarios.

Las instituciones bancarias, especialmente el Banco de la República, han tratado de atenuar las dificiencias del sistema actual en la parte relativa a la construcción de las obras, acordando créditos a los empresarios, amortizables en plazos más o menos largos, mediante la garantía de las cuentas de pavimentación y de la condición de ser aquéllas las encargadas de su cobranza; pero este recurso no ha sido bastante para estimular a un número crecido de empresas a que dediquen sus actividades a las obras de pavimentación, ni tampoco resuelve el problema de la incertidumbre que crea la cobranza de las cuentas.

Es evidente que la intervención de un Banco en la cobranza obliga a un número crecido de propietarios que ven peligrar su crédito personal, al pago puntual de sus obligaciones, pero cuando se trata de obras realizadas en zonas ocupadas por modestos propietarios, en lugares de escasa densidad de población de la Capital o en las ciudades, villas o pueblos de campaña, donde tan urgente es la urbanización, la intervención bancaria pierde gran parte de su efecto y las empresas sólo se deciden por la realización de las obras mediante una fuerte retribución que cubra un alto interés del dinero invertido en ellas y una prima de seguro, podría decirse, contra los riesgos que éste corre.

Para evitar los inconvenientes analizados del régimen vigente sería necesario que los Concejos de Administración Departamentales adoptarán un nuevo sistema de contratación o de obras, pagando su costo de inmediato, encargándose dichos Concejos de la cobranza de las cuentas correspondientes a los propietarios a quienes deberán acordar plazos suficientemente largos a fin de imponerles pequeñas obligaciones periódicas que estén al alcance aun de los más modestos.

El régimen impositivo municipal no proporciona a los Concejos de Administración Departamentales los fondos necesarios para la adopción de este sistema, que sólo podría llevarse a cabo en virtud de combinaciones financieras, ya sean préstamos bancarios amortizables a largos plazos o emisión de empréstitos también amortizables a largos plazos por el sistema acumulativo o premios de sorteo. La primera fórmula citada, en nuestro ambiente bancario, sería de muy difícil realización, y, la segunda, a pesar de las garantías que los Concejos Departamentales pudieran proporcionar a los compradores de sus deudas, talvez no se coloque al alcance de ellos por razones de índole muy diversas.

Además, la emisión de estas deudas, en general, de escasa importancia, sin un contralor severo, por parte de los Poderes Públicos centrales, no sería conveniente para nuestro reducido ambiente bursátil y su emisión en el exterior, salvo casos muy especiales, sería inútil ensayarlas.

Los Concejos Departamentales, de acuerdo con la ley orgánica que rige su funcionamiento para la emisión de estas obligaciones, están obligados a la afectación de alguno de sus ingresos permanentes a que se refiere el inciso 4.° del artículo 19.

Esta garantía del pago puntual de los servicios de las deudas quizá no fuera lo suficiente amplia como para prestigiar la cotización conveniente de esos valores y de ahí que sea necesario agregar una nueva garantía que, en virtud del destino obligado de esas deudas, no puede ser otra que la afectación real de las propiedades que beneficiarán las obras realizadas con el importe de las mismas, afectación real de que habla toda la legislación vigente. Pero el problema así planteado, es decir, la emisión de deudas públicas, y aun las obligaciones por pavimentos del régimen actual, con afectación de bienes de terceros, cae evidentmente dentro del privilegio exclusivo que le acuerda el artículo 3.° de su ley orgánica al Banco Hipotecario del Uruguay, privilegio que es de interés y de necesidad nacional conservar en toda su amplitud.

La emisión de esta clase de deudas destinadas a la realización de obras municipales y obras nacionales de interés público no es una operación nueva que se le quiera anexar a nuestra importante institución de crédito, sino que la vienen realizando instituciones similares desde hace muchos años en el sentido de resolver una faz del problema social que el legislador ha encomendado a estas instituciones del Estado y particulares que funcionan bajo el contralor permanente de aquél. Para justificar este aserto se transcribe un párrafo de la importante obra del señor Luis Barres Borgoño, sobre crédito hipotecario, Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario de Chile y hombre de gobierno de esa República. Dice así al hablar de las operaciones del Crédit Foncier de Francia: "Pero lo más importante de las operaciones nuevas confiadas al Crédit Foncier proviene de la ley de 6 de Julio de 1860, por la cual se autorizó a la institución para prestar, con o sin garantía hipotecaria, a los departamentos, a las comunas y a las asociaciones sindicales". Por la ley de 6 de Febrero de 1862 se extendieron esos beneficios a los hospicios y a los establecimientos públicos. Las operaciones de esta naturaleza realizadas por esta sociedad del Crédit Foncier son considerables y alcanzan a más del tercio del total de las sumas prestadas por la institución.

El proyecto que se acompaña permite resolver con carácter permanente, en forma muy favorable y dentro de condiciones económicas el importantísimo problema de la pavimentación de las vías urbanas y rurales a cargo de los Concejos Departamentales. En cuanto a la primera parte del problema, relativa a la pavimentación urbana, como se ha dicho anteriormente, se han ensayado varias soluciones con más o menos éxito; pero, en cuanto a la segunda parte del mismo, la más importante, hasta ahora, no se había encontrado la forma de resolver la pavimentación de los caminos departamentales. Además, como surge del artículo del mencionado proyecto, para nada quedará comprometido el prestigio de los títulos y obligaciones hipotecarias que el Banco emite para satisfacer las exigencias de su operación fundamental que es la realización de préstamos hipotecarios.

Dentro del volumen actual de las operaciones del Banco podría adoptarse, para resolver el problema de la pavimentación, sin menoscabar el prestigio de sus valores, el procedimiento usado ya en otras oportunidades, de afectar un porcentaje de cada serie que emita a la realización de esta clase de operaciones. Si se tratara de un ensayo tal vez sería la fórmula indicada, pero tratándose de la solución definitiva de un problema de la magnitud y de la repercusión en la economía nacional como el de la vialidad local, lógico sería que desde un principio se adopte también una solución definitiva para resolverlo. La repercusión en todo el país de la realización de las obras de pavimentación rural alcanzará proporciones desconocidas hasta ahora.

La evolución económica de las industrias rurales y su diversificación harán entrar a la Nación en un período de franca prosperidad. Pero hay más, como consecuencia inmediata de la solución del problema de la vialidad rural se obtendrá la localización de pequeños propietarios en la campaña, los que destinarán sus actividades a la explotación de industrias nuevas en nuestro mercado comercial y se evitará también así el éxodo permanente de los hijos de nuestros campesinos hacia los centros poblados, atraídos por la comodidad del trabajo urbano, la jornada legal unida a los altos jornales y el lujo propio de los centros civilizados.

En vías de justificar la magnitud de las obras que se podrán emprender mediante el mecanismo de esta ley, se reproduce aquí una parte de la estadística recientemente publicada respecto de las obras de pavimentación relativas únicamente al Departamento de Montevideo:

Pavimentos contruídos el año 1923

Hormigón armado	118.798 mt.2
Macadán alquitranado	51.622 "
Adoquinado "Durax"	3.967 "
Total	174.387 mt.2

En el año 1924

Hormigón armado	101.694 mt.2
Asfalto	70.767 "
Macadán alquitranado	52.947 "
Adoquinado	1.000 "
Total	226.408 mt.2

En el año 1925

Hormigón armado	141.183 mt.2
Asfalto	156.578 "
Adoquinado	87.482 "
Macadán alquitranado	27.701 "
Total	413.944 mt.2

En el año 1926

Hormigón armado	331.456 mt.2
Asfalto	137.459 "
Adoquinado	124.417 "
Otros pavimentos	27.706 "
Total	621.038 mt.2

Según las oficinas respectivas, se proyectan construir, dentro del año en curso, 1:500.000 metros cuadrados de pavimento urbano y el programa a seguirse en los años venideros comprende alrededor de 12:000.000 metros cuadrados de pavimento urbano.

Si a estos datos se agrega que al Municipio de Montevideo, que es el Departamento más atendido en materia de vialiad, le quedan aun por pavimentar 600 kilómetros de caminos locales, fácil será imaginar la magnitud de toda la obra a realizarse en la República sin necesidad de recurrir a cifras estadísticas.

Por el artículo 1.° se autoriza a dicha institución de crédito para otorgar, en las condiciones especiales establecidas en esta ley, préstamos en títulos de pavimentación a los Consejos de Administración Departamentales, destinados únicamente a la construcción de obras de pavimentación de las ciudades, villas o pueblos y la de los caminos a cargo de aquéllos; obras estas últimas que nuestra legislación actual, excepción hecha de los que se refieren al Departamento de Montevideo (ley Diciembre 12 de 1903) no ha previsto hasta la fecha.

Las obras de carácter locales, dentro de un plan concertado y armónico de vialidad, constituyen un factor importantísimo, y cualquiera sea la forma que se adopte para resolver el problema de la vialidad nacional será necesario para su solución obtener la cooperación de los Concejos de Administración Departamentales en el sentido de la realización de obras de interés local que unan a la red principal de caminos y vías férreas y fluviales los diversos puntos productores de la República.

Los artículos 2.° y 3.° establecen, dentro de líneas generales, la reglamentación de estos préstamos. El primero de los citados artículos fija el plazo máximo de 31 años para aquéllos, término fijado en concordancia con las otras operaciones que el Banco realiza y con la obligación que impone a los propietarios la amortización de sus deudas dentro del mismo; pero, dado el destino del préstamo y prescindiendo de la vida normal de alguna de las obras realizadas, no habría inconveniente en haber llevado ese plazo, en casos especiales, a una cifra mucho mayor y mismo hasta los 75 años de que hablan los estatutos del Crédit Foncier de Francia.

La segunda de las limitaciones contenidas en los artículos que se comentan es la relativa al porcentaje que pueda alcanzar el préstamo individual con respecto al valor de la propiedad afectada por las obras. Las leyes de Fomento y de Viviendas que autorizan el Banco a realizar préstamos especiales han establecido, dentro de un régimen análogo de la doble garantía del capital y del servicio, ese mismo límite del 85 %. Pero la disposición del proyecto que se comenta agrega aun una garantía más en aquellos casos especiales antes citados, que es la afec-

tación de las rentas permanentes de los Concejos de Administración Departamentales al pago de los saldos que pudieran resultar de las ejecuciones por falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley. Quiere decir que, en este caso, la garantía del capital prestado y de los servicios de interés y de amortización completa.

El artículo 3.° se refiere a los convenios especiales que realizará el Banco con los Concejos de Administración Departamentales y la forma de garantizarse en esta clase de operaciones. En ellos se establecerán, dentro de esos límites legales, el plazo, fórmula de amortización, fecha de iniciación de los servicios de interés y de amortización, régimen de entrega de las cuotas por obra hecha, sistema de licitación y adjudicación de obras, método de avaluación de las propiedades beneficiadas, determinación de las zonas de influencia, forma de recaudación y separación de cuentas, etc.; y finalmente, tal vez lo más importante, la manera de garantizarse el Banco que los Municipios atenderán la conservacin de las obras hechas para lo cual afectarán después parte de sus ingresos permanentes. Pero para dar más elasticidad a la garantía del Banco se le autoriza a éste a utilizar en su favor todas las disposiciones contenidas en la legislación actual sobre la pavimentación y saneamiento que le sean favorables.

El artículo 4.° establece el privilegio legal de la afectación real de las propiedades beneficiadas por las obras y en el sentido de darle a esta afectación relación sobre todos los gravámenes reales que afectan a aquéllas, es que se establece, respetando los gravámenes vigentes actualmente, que el importe de las obras hechas de acuerdo con esta ley grava a la propiedad con un derecho real que tendrá prelación sobre todos aquellos que se inscriban con posterioridad a su sanción.

El artículo 5.° adopta una medida de previsión y garantía que por sí sola se explica y determina que no se entregarán títulos sino por el valor de los certificados de obra hecha.

El artículo 6.° encomienda al Banco de la República la cobranza de las sumas que adeuden los propietarios a los Municipios por concepto de las obras realizadas. Este sistema es perfectamente aplicable para las obras de vialidad urbana cuyo costo es pagado por los propietarios que dan frente a las calles pavimentadas; pero tratándose de obras de vialidad rural o saneamiento concurren al pago de esas obras no sólo las propiedades afectadas directamente a ellas, sino también las ubicadas en las zonas de influencia establecidas con anterioridad a la contratación de las mismas. Para estas últimas propiedades el régimen de la cuenta conformada prescripto por nuestra legislación actual no sería el indicado, y, por consiguiente, el Banco de la República no sería en este caso la institución más apropiada para efectuar la cobranza de las contribuciones de las zonas de influencia. De ahí que el último párrafo del artículo comentado faculte al Poder Ejecutivo para que a pedido del Banco Hipotecario realice, cuando lo considere conveniente la cobranza de la totalidad o de parte de las cuotas por intermedio de las oficinas recaudadoras de la contribución inmobiliaria.

El artículo 7.° autoriza al Banco Hipotecario para emitir dentro de las formalidades de su ley orgánica, una serie de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) en títulos de pavimentación y saneamiento. El Banco, como se dijo anteriormente, podría realizar la misma función que le encomienda este proyecto de ley, utilizando los títulos hipotecarios que emite actualmente, afectando a esta clase de operaciones un pequeño porcentaje de cada serie. Pero una política prudente aconseja, para mantener y acrecentar el prestigio de los títulos hipotecarios, seguir el ejemplo del ya citado Banco de Francia, Crédit Foncier, autorizando emisiones especiales para esta clase de operaciones de un orden político social. Dadas las condiciones actuales del mercado bursátil y el prestigio de nuestra importante institución de crédito y las garantías con que se emita esta deuda especial, no será necesario recurrir, como se ha hecho en otros países, a empréstitos especiales que reúnan atractivos basados en el azar.

Por las circunstancias antes apuntadas es que el artículo 8.° del proyecto de ley establece para estos títulos de pavimentación serie "A" un régimen análogo al de los títulos hipotecarios y la redacción de este artículo, así como el del 9.°, es exactamente igual al de las leyes que autorizan las emisiones anteriores.

La Presidencia de la República, consultada respecto a esta iniciativa, formula las observaciones que le sugiere al adjunto proyecto de ley en mensaje que se agrega.

El Consejo Nacional de Administración, después de analizar las tres observaciones formuladas y prestándole toda la atención debida a la valiosa cooperación de la Presidencia de la República, ha decidido modificar, en parte, su proyecto primitivo, a fin de contemplar en todo lo posible las referidas observaciones. La primera de estas se relaciona con la preferencia que hubieran tenido con la primitiva fórmula del Consejo los gravámenes inscriptos con anterioridad a la sanción de esta ley sobre las cuentas de pavimentación.

El peligro que ve la Presidencia en esta prelación ha sido previsto y conjurado con la disposición contenida en el último inciso del artículo 2.° del proyecto de ley, en la que se establece que los Concejos de Administración Departamentales afectarán también sus rentas en la forma que se indica en el artículo 3.°, al pago de los saldos que pudieran resultar de las ejecuciones por falta de cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Sinembargo, y a pesar de lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración, contemplando la primera observación de la Presidencia, suprime del artículo 4.° la parte que limitaba la preferencia de los créditos de pavimentación sobre los créditos hipotecarios inscriptos con posterioridad a la sanción de esta ley.

La segunda observación formulada establece que en este proyecto no se arbitran soluciones que tiendan a impedir que las autoridades comunales, al amparo de las facilidades que le otorga el proyecto, dispongan la construcción de pavimentos en vías de tránsito frente a inmuebles cuyo valor sea inferior, precisamente, al costo de la obra realizada. El artículo 2.° del proyecto de ley contempla esta situación al determinar que el préstamo individual que corresponde a cada propiedad no podrá exceder de los límites fijados en la Carta Orgánica. Ahora bien: los artículos 55 y 56 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay establecen como regla general que los préstamos no pueden exceder del 50 % del valor de las propiedades afectadas y que sólo en casos especiales esos préstamos pueden llegar hasta las 2|3 partes del valor de dichos inmuebles.

Finalmente, la tercera observación de la Presidencia se refiere a la situación en que se encontraría el Banco Hipotecario ante la imposibilidad de poder exigir garantías reales a los Municipios para que éstos respetaran las afectaciones sobre sus rentas propias a fin de que los servicios hipotecarios se cumplan regularmente.

El artículo 3.° del proyecto de ley faculta al Banco para realizar convenios especiales con los Concejos de Administración Departamentales, convenios que contendrán la forma de garantizarse el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Municipios y el artículo 5.° del referido proyecto indica los procedimientos para efectuar la cobranza de las cuentas de pavimentación.

El Banco de la República ha contratado ya con los Concejos de Administración Departamentales, en condiciones semejantes a los préstamos a que se refiere esta ley, préstamos a los Municipios sin que hasta ahora haya tenido inconvenientes en la percepción directa de los impuestos para garantizar el pago puntual de los servicios de interés y amortización de deudas.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que al Banco Hipotecario se le acuerdan amplias facultades para contratar con los Municipios, el Consejo Nacional de Administración entiende que debe mantenerse el artículo 3.° tal como está redactado.

Contempladas así las observaciones formuladas por la Presidencia, el Consejo Nacional de Administración encarece a Vuestra Honorabilidad el pronto estudio y sanción de este proyecto de ley, pues considera que se trata de la mejor solución que podría darse al problema de la vialidad rural.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar, en las condiciones establecidas en esta ley, con independencia de los préstamos a que se refiere su ley orgánica, préstamos en títulos de pavimentación a los Concejos de Administración Departamentales para la construcción de obras de pavimentación de las ciudades, villas o pueblos y para la construcción de caminos y de las obras de arte correspondientes que se hallen a cargo de los citados Concejos.

Quedan excluídos de esta disposición los caminos de tierra mejorados.

Art. 2.° En estos préstamos, cuyo plazo no podrá exceder de 31 años, el Banco queda autorizado para prescin-

dir de todaas las limitaciones contenidas en su ley orgánica.

Sin embargo, el préstamo individual que corresponda a cada propiedad no podrá exceder en caso alguno del porcentaje establecido en la Carta Orgánica. Los Concejos de Administración Departamentales afectarán también sus rentas en la forma que se indica en el artículo 3.º, al pago de los saldos que pudieran resultar de las ejecuciones por falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

Art. 3.º En cada caso el Banco celebrará convenios especiales con los citados Concejos de Administración Departamentales respecto a las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones de los propietarios y modo de hacerlos efectivos, pago de las obras y su conservación, etc.

Dichos convenios, ratificados por la Asamblea Depresentativa y promulgados, tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales.

El Banco no podrá celebrar ninguna de estas operaciones sin que se afecte especialmente a su servicio de interés y amortización y conservación de las obras, alguno de los ingresos permanentes a que se refiere el número 4 del artículo 19 de la ley Orgánica de Gobiernos Locales de 13 de Noviembre de 1919.

En estos convenios podrá el Banco ampararse a las disposiciones de las leyes de 17 de Julio de 1911, Julio 23 de 1913 y concordantes.

Art. 4.º Sin perjuicio de las garantías que el Banco establezca en los convenios con los Concejos de Administración Departamentales, declárase que el importe de las obras hechas de acuerdo con esta ley gravará la propiedad inmueble beneficiada directamente o ubicada en las zonas de influencia que se establezcan en los convenios, o con un derecho real por el valor de la parte de la obra que esté a cargo del propietario, que tendrá prelación sobre todos los grávamnes inscriptos, en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la totalidad de la deuda por su propietario.

Art. 5.º El Banco Hipotecario sólo entregará a la circulación los títulos contra certificados de obra hecha o a medida que la obra se realice.

Art. 6.º El Banco de la República efectuará las cobranzas de las sumas que adeuden los propietarios a los Municipios como consecuencia del cumplimiento de esta ley, percibiendo de los deudores una comisión máxima de medio por ciento.

Autorízase, además, al Poder Ejecutivo para ordenar a pedido del Banco Hipotecario que el referido cobro y el de la contribución de influencia se haga conjuntamente con el de la contribución inmobiliaria.

Art. 7.º Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir dentro de los términos de su ley orgánica $ 10.000.000 (diez millones de pesos) en una serie de títulos que se denominará "Títulos de pavimentación" serie "A".

Art. 8.º Estos títulos gozarían de un interés de 6 % anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 9.º Los títulos a que se refiere esta ley llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1927.

PABLO M. MINELLI.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Sebastián B. Muñoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 2831|926.

Vista la gestión del señor Sebastián B. Muñoz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Diciembre de 1914 por razones de mejor servicio, contando con 12 años y 6 meses de servicios, inceluso la bonificación legal;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sebastián B. Muñoz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 79.08, la que a partir desde la sanción de la ley de 6 de Febrero de 1925 se elevará en virtud de lo dispuesto en su artículo 31 a la suma de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razon la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Instrucción Pública

3

Resolución. Se nombra suplente Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1927.—Número 1311|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la provisión de un cargo de suplente Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional, vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de suplente Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional, al señor José Taraburelli, quien ha hecho la práctica reglamentaria.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a un pensionista vareliano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1927.—Número 673|925.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés M. Ferreiro, Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, solicitando en su carácter de apoderado del pensionista vareliano señor Juan Scarpa una prórroga de licencia por el término de dos años para continuar residiendo en la República Argentina;

Considerando lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder al expresado pensionista vareliano señor Juan Scarpa la prórroga de licencia solicitada por el término de dos años para ausentarse del país, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

2.º Comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y expídase al interesado copia certificada de esta resolución.

3.º Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede prórroga de licencia para estar ausente del país a una pensionista vareliana

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1927.—Número 264|925.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés M. Ferreiro, Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, solicitando en su carácter de apoderado de la pensionista vareliana doña Lorenza Anocibar de Saques una prórroga de licencia por el término de dos años para continuar residiendo en la República Argentina;

Considerando lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la expresada pensionista vareliana doña Lorenza Anocibar de Saques la prórroga de licencia solicitada por el término de dos años para estar ausente del país, con la obligación de justificar su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

2.º Comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y expídase a la interesada copia auténtica de esta resolución.

3.º Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 1.o de Julio de 1927.

1—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos de la cantidad de $ 76.15, destinados a abonar igual suma que resulta de más a favor de la casa Lieder y Cía. de Bremen en la compra de hilo para redes que efectuó el citado instituto según resolución del 23 de Abril último.

2 al 7—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 14776 por el señor Arnoldo Pedemonte.

8-9—Decreto integrando con el profesor de agricultura de la facultad de Agronomía la Comisión Oficial de Semillas.

10—Concédese a la sociedad editora "La Mañana" y "El Diario" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

11—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de ayudante de enseñanza de la Colonia de Vacaciones a la señora Ana C. de Cstiñeira.

12—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para los cargos de ayudantes de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga a las señoras María D. Artecona y Erlinda García Da Rosa de Jentschik.

13—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para diez fardos rotulados Lienen Gey y Cía. números 1201|10 conteniendo 32 kilos cubiertas de goma para automóviles cada una.

14—Decreto proclamando miembro del Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial en el carácter de Delegado de los estudiantes al señor Florentino de la Torre.

15—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Industrias para adquirir una máquina de escribir "Underwood" en la suma de $ 120.00 pagándose en efectivo la cantidad de $ 70.00 y entregándose por valor de $ 50.00 otra en mal estado de la misma marca.

16—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de las economías procedentes de sueldos de cargos docentes no liquidados durante el ejercicio 1926-27 en adquisiciones de productos, material y demás accesorios para los laboratorios y cursos.

17—Resolución declarando en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 22 de Febrero último al 23 de Marzo próximo pasado al empleado del Instituto de Geología y Perforaciones don Alfredo Rodríguez Tió.

18—Resolución revalidando para el actual ejercicio económico las erogaciones mensuales que se detallan en la misma con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

19—Resolución prorrogando por dos meses y a los efectos de terminar los trámites de su jubilación, la licencia de que viene disfrutando el prosecretario de la Enseñanza Industrial don José Bacigalupi.

20-21—Revalídase para el presente ejercicio económico la autorización concedida a la Dirección de Pesas y Medidas por resolución del 15 de Octubre de 1926 para disponer mensualmente de la suma de $ 15.00 para gastos de alquiler de casa del contrastador en Canelones. Declara cancelado el privilegio industrial

22—Resolución confirmando la de fecha Abril 30 de 1926 por la que se declara número 1552 referente a la "fabricación de aceite de tártago o recino" de propiedad del señor Ricardo Salguelro Silveira.

23—Concédese al señor Alfredo Pagalli patente de invención para un invento denominado "Salvavida automático a red de protección y tope aplicable a los automóviles en general".

24—Resolución confirmando el nombramiento hecho a favor del señor Eduardo Rodríguez Castro con fecha 6 de Agosto de 1926 para el cargo de Auxiliar del Consejo Superior de Inspección General de la Enseñanza Industrial y nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para otro cargo vacante de Auxiliar del mismo Consejo a la señora Juana Mangarelli de Hernández.

25—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la cantidad de $ 520.00 en los gastos que le demandará la concurrencia a la Exposición Agrícola a realizarse en el Salto el 16 del corriente mes.

26—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el cargo de médico inspector de la prostitución en la Unión al doctor Pedro Gagnone.

27—Decreto sustituyendo el artículo 36 del decreto de 11 de Diciembre de 1923, relacionado con la lucha contra la garrapata.

28-29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Alberto Deambrosi la suma de $ 144.00 para pago del saldo de los alquileres de la casa de su propiedad que ocupó la Oficina Nacional del Trabajo.

30—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para disponer del rubro "Impresiones" de la cantidad mensual de $ 25.00 en reforzar la partida que tiene asignada para alquiler de casa.

31-32-33—Concédese a los señores Manuel Segade y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 3.

34—Concédese al señor Miguel A. Baccaro liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

35—Concédese a la empresa "El Día" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

36—Autorízase al Observatorio Nacional para disponer del saldo del rubro "Proventos" en el ejercicio 1926-27 hasta la cantidad de $ 300.00 en gastos de instalaciones y adquisiciones de aparatos.

37—Comisiónase al Prosecretario del Consejo Nacional de Administración don Leonardo Secades y Caces para desarrollar en España una acción de propaganda a favor de las industrias nacionales que concurrirán a la próxima exposición IberoAmericana de Sevilla.

38—Resolución declarando que todo el personal obrero de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial" que hayan cumplido 18 años de edad, le corresponde al igual del jornal mínimo de $ 2.50 el sueldo mínimo de $ 50.00, pudiendo la Administración respectiva optar por uno o por otro.

39—Se autoriza al Ministerio de Industrias para enviar a Buenos Aires una Comisión de expertos en cuestiones ganaderas para estudiar las ventas y faenas de los ganados para frigoríficos en dicha capital.

La Secretaría.

Escribanía de Aduana

(Copia): Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Vistos: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Control de Tránsito, que un cajón y un paquete de mercaderías, venidos por Ferrocarril Central del Uruguay, procedentes de Fray Bentos, con conocimiento número 9006, remitidos por la Sociedad Anónima "La Cooperativa", de Fray Bentos, a la consignación de los señores Juan Campodónico e Hijos, vienen sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923; y Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el verificador de despacho, señor Inocencio Viale, como se detalla: 12 piezas con 24 kilos de género de algodón para vestido de 90 gramos el kilo, $ 2.50, derecho 31 x 5. — 5 piezas con 80 metros cuadrados género algodón y seda artificial para vestido, el metro 0.40, derecho 31 x 5. — Un paquete con una pieza género otomán de algodón y seda artificial con 32 metros cuadrados, valor del metro 0.60, derecho 31 x 5. Siendo su valor total ciento once pesos con veinte centésimos, adeudando por concepto de derechos, etc., cincuenta pesos con cuarenta y dos centésimos, según la liquidación correspondiente de fojas 7 vuelta. Que habiéndose oído a las partes en lo oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918 en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918 ya citado, y que también clasifica el decreto de 20 de Diciembre de 1923, en su artículo 4.o, correspondiendo, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados, e imponer al remitente, Sociedad Anónima "La Cooperativa", de Fray Bentos, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, señor Ricardo Pérez Vila. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1915. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco en la ciudad de Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

PODER JUDICIAL

Causa seguida a Alfredo Pereira y Elida Mesa

Sentencia dictada en la causa seguida a Pedro Alfredo Pereira y Elida Mesa, por muerte de Guaco Rodríguez, vista en juicio público con la intervención de los señores jurados José M. Paillassá, Luis Piñeyro, Ernesto Paravis y A. F. Salvo.

Montevideo, Junio 16 de 1927.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Pedro Alfredo Pereira, por imputación del delito de homicidio, y visto también el pedido de sobreseimiento formulado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno con respecto a Elida Mesa.

Resultando: Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, la policía detuvo el día 13 de Febrero de 1926 a los nombrados Pereira y Mesa: al primero, imputándole la muerte de Angel Rodríguez, y a la segunda, por complicidad. Esta última fué puesta en libertad a los pocos días por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado Departamental de Soriano;

Resultando: Habiéndose instruído el correspondiente proceso en la oportunidad debida y con las formalidades de ley, tuvo lugar el juicio público, habiendo el Jurado, por unanimidad, expedido su veredicto, llegando a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.o En Dolores, quinta sección judicial del Departamento de Soriano, próximo a la

una de la mañana del día 13 de Febrero del año 1926, en una casa de la calle Maldonado entre las de Maciel y Aguilar, el encausado Pedro Alfredo Pereira le causó a Angel Rodríguez una herida penetrante con un hacha de monte en la región media esternal, lesionando los grandes vasos y posiblemente el corazón, trayendo como consecuencia la muerte casi instantánea del nombrado Rodríguez; 2.o El hecho se produjo en un prostíbulo. La víctima vivía desde hacía años en concubinato con la dueña del lenocinio, y el encausado requería de amores a la mujer. Dos días antes del suceso, Rodríguez encontró a Pereira en la pieza de su concubina, y amenazó al encausado por el sólo hecho de haberlo sorprendido en la casa; 3.o En la noche siguiente, siendo como las nueve, Pereira se armó de una pistola y pasó por frente a la pieza en que estaban Rodríguez y la mujer, oyendo una discusión a su respecto, y no confiando en la bondad de su arma de fuego, fué a buscar un hacha de monte, regresando al prostíbulo, y ocultándose junto a la puerta del dormitorio en que estaba su víctima. Así estuvo largo rato, hasta que teniendo Rodríguez necesidad, salió al patio. Al abrir la puerta Rodríguez fué atacado de sorpresa por Pereira, quien, sin mediar palabra alguna, le causó a Rodríguez la lesión que se ha mencionado. El heridor emprendió de inmediato la fuga, siendo detenido, mientras huía, por un empleado de policía. Este le quitó las armas; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de segundo turno, presentó su escrito de fojas 67, acusando a Pedro Alfredo Pereira, como autor del delito de homicidio alevoso y premeditado, pidiendo se le condene a la pena de diecinueve años; solicitó se sobresea la causa con respecto a Elida Mesa, por no resultar que esta procesada hubiera cometido violación alguna a la ley penal. Por su parte el señor defensor de Pereira sostiene que se está en el caso de un homicidio ultraintencional, atenuado por la confesión y por haber obrado bajo su impulso de cólera;

Considerando: La primera proposición del veredicto establece que la muerte de Rodríguez se produjo como consecuencia de la herida que con el hacha le causó el procesado en el pecho. Como se trata de un acto voluntario y de tal naturaleza que ha producido la muerte, estamos en presencia de un homicidio "animus necandi", y no como lo sostiene el defensor ultraintencional. No puede afirmarse de ninguna manera que al herir de un hachazo, dado con violencia en el pecho, no se quiso matar. El caso de autos es de aquellos típicos de homicidio intencional, desde que no puede ponerse ni un momento en duda que la acción del actor iba directamente contra la vida de la víctima, y que dicho acto era idóneo para producir la muerte;

Considerando: De la tercera proposición del veredicto aparece este homicidio agravado, no sólo por haberse cometido con premeditación, sinó también con alevosía. En efecto, el encausado se armó con el hacha porque no tenía confianza en la bondad de su arma de fuego. Quiere decir, pues, que meditó su delito hasta el punto que trató de proveer, y lo consiguió, que el homicidio no fracasara por defecto del arma empleada, y cuando fué a buscar el hacha ya tenía la resolución de matar, desde que la buscaba para ese fin. Hay alevosía, porque al cometer el hecho obró por sorpresa y sobre seguro, y en circunstancias tales que la víctima no podía defenderse. Estamos, pues, en presencia del delito de homicidio previsto por el número 2.o del artículo 319 del Código Penal;

Considerando: El señor Fiscal admite a favor del reo la atenuante especial del artículo 331, número 1.o, del citado Código. Aún cuando de los hechos aceptados por el Jurado, no resulta claro ese estado de cólera, porque la circunstancia de haberlo amenazado la víctima y oponerse a que mantuviera relaciones con la meretriz, no puede justificar en un hombre normal ese impulso de cólera; es indudable que el ánimo del encausado se perturbó, y, por ende, es de equidad atenuar en algo su responsabilidad. Por ello, y para no excederse de los límites de la acusación, el proveyente aplicará la pena pedida por el señor Fiscal; y

Considerando: La encausada Elida Mesa debe ser absuelta, porque, como lo dice el señor Fiscal, no resulta que hubiera cometido violación alguna de la ley penal.

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122, 191, 317 del Código de Instrucción Criminal, 35, 36, 37, 57, 59 y 73 del Código Penal, fallo: Condenando a Pedro Alfredo Pereira, como autor del delito de homicidio, a la pena de diecinueve años de penitenciaría, con descuento de la sufrida y accesorias legales. Se absuelve de culpa y pena a Elida Mesa, declarando definitiva la libertad de que goza y extinguidas las obligaciones contraídas por su caución juratoria; liquídese la pena y publíquese. Para la notificación de la Mesa, líbrese exhorto. — F. Jardí Abella.

Alta Corte de Justicia

Junio 29 de 1927

Trámite administrativo — Juzgados Letrados Departamentales de Rivera y Salto, depósitos judiciales. Antecedentes elevados por la Policía de la República sobre procedimientos del Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo. Adolfo Montino, solicitud. Juzgado Letrado Departamental de Rivera, visita de oficinas. Juzgado Letrado Departamental de Rivera, expedientes para sentencia. Escribano Pedro del Barrio, solicitud. Solicitudes de licencia: Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia, 1.a sección de Rivera y 6.a sección de Paysandú (Reglamento vigente). Saturnino Cortesi, cobro de honorarios en causa criminal. Dirección de Impuestos contra Antonio Rivas, exhorto. Monserrat y Cía. Tomás Medina, exhorto. Escribano Jesús Aguiar Melián, revisación de protocolo. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado por robo. Antecedentes sobre exoneración de jurados. Ventura Rodríguez, cómputo de servicios. Eduardo Amuedo, jubilación. Solicitud de la Dirección de Aduanas. Solicitud de cinco días de licencia del Auxiliar de Secretaría Montaldo de León, y de tres días del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Tres pedidos de exámen médico de menores del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Tres mensajes de la Presidencia sobre curso de exhortos. Solicitud de treinta días de licencia del portero del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Un expedientillo sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Propuesta de candidatos para el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Juzgado Letrado Departamental de Rivera, revisación del protocolo de 1925. Renuncia del Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección del Salto. Juez de Paz de la 4.a sección de Florida, solicitud. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, ocho; ídem, denegadas, cinco; ídem, concedida, una; propuestas de Actuarios interinos para el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo y de lo Civil del Departamento del Salto.

Trámite Judicial — Roso y Pereyra contra Salvador Feola y otros. Ricardo Larraya por menor L. C. Costa. R. E. Una causa criminal por el delito de robo, recurso de casación. Cassoni y Landó. Matilde Olivera, contra la sucesión José Fernández Camacho. José Stasi, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 17.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, nueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 7; Legalizaciones, 4; Acuerdo, 1; Relaciones quincenales, 23; Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Alberto Bugna con Manuel Couto. Barth y C.a con A. Hernández. Tres en materia criminal por homicidio.

Definitiva — Isidoro Ithurbide contra el Banco de Seguros del Estado.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 1.o de Julio. — Trámite — Dos en materia criminal por homicidio. Lorenzo Caprio, concordato. Juan Naya y otro con Manuel Pellicer. Juan Curuchet con Lorenzo Laga.

Interlocutoria — Una en materia criminal por homicidio.

Definitivas — Eugenio Sentoure con José Terevinto. Alberto A. Bozzano con sucesión de Tomasa Bozzo de Bozzano. Una en materia criminal por homicidio.

En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida a Aracelia Santos, por infanticidio. — Lorenzo Márquez, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 30. — Trámite — Sosa Cándido Rodolfo. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Stratta Hnos. contra Juan Scapusio. García María con sucesión Miguel P. Barceló. Llana y Compañía, quiebra. Segovia Benito con Joaquín A. de Meneses. Tercería Víctor Presa. Sucesión Ernestina Tutzo de Burzaco, incidente, observación al inventario. Del Cioppo Germán con Empresa del Ferrocarril Central.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por intento de soborno. Figarola Exequiel, queja. Sosa Manuel por su hija Flor María Sosa, con Lorenzo y María Marcenaro.

Definitiva — Fernández José, quiebra, tercería Ramón Fernández. — José V. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Mendell y C.a contra Francisco Greco. Villamil Francisco contra Juan Faggetti.

Interlocutorias — Martínez Jauregui Segundo y Gonzalo Pelfort contra la sucesión de Juan Marti Ramírez.

Administrativas — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Boni Rómulo con Eduardo Cooper. Una en causa criminal por delito de homicidio. Crocker y C.a con Andrés Alvarez Daguerre.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia. Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión José María Fernández García. Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Sucesión Aquilino Martínez y otro. Federico P. Arrosa contra Miguel Ongay. Sucesión Tulia Nemesia Pallares y otro. Sucesión Eusebio Rebella y otros. Sucesión Lucía Scalzulli de Carluccio. Sucesión Luis Nores. Testamentaría Josefa Pérez. Ana Chiodera de Carrara. Sucesión Siria Jarsen de Martínez. Sucesión Matilde Lagurara de Michellini. Sucesión Manuel Jonte. Bienvenido Vieytes y otro contra Manuel Anton. Sucesión Lucía Etchebest de Menditeuy. Sucesión Pedro Petrone y otros. María Julia Sasiain. Sucesión Cantalicio Foulques. Sucesión Mariano Fedulo. Sucesión María Franchi de Volonté. Sucesión Honorato da Silveira. Joaquina Bellozo. Sucesión Hilario Pietra. Roque Vignoli. Ricardo Pérez. Manuel Freiría. Aban Sablay. Inés Formento. José Fernández. Manuel Ferreira. Ruperto Loma. José Neri. Ambrosio Menéndez. Antonio Montero. Pedro Guinea. Collano F. Amestoy contra Inocencio Zabala. Sucesión Catalina Aostalli. Sucesión Lorenza Rebolledo. Sucesión Blanca Schivo de Sanguinetti. Sucesión Marcelina Martínez de Zas. Venancio F. Pérez Pallas contra sucesión Guillermo Gaudino. Santiago Pratto y otros contra Serafín Raspino y otros. Sucesión Angel D'Alessandro. Sucesión Deolindo Roldán. Juan Francisco Bauzá contra sucesión Matías Bauzá. Carlos Bernutti Etchegoyen y otros contra Angela Bernutti de Gossa y otros. Justo P. Calvo contra Antonia Andrade. Sucesión Venancio Flores. Carmen Wilkins de Touriz con tra José G. Touriz. Elvira Romeo de Biraben contra sucesión Bautista Biraben. Sucesión Hilario Pietra. Inés Formento contra sucesión Tomás Gómez. Sucesión Luis Lores. Josefa Pérez. Sucesión María Fernández García. Juan C. Islas contra sucesión Ema Pereda. Sucesión Julia N. Pallares. Sucesión Aquilino Martínez y otros. Julia Sasiain. Sucesión Cantalicio Foulques. Sucesión José Arias. Juan Varino y otro contra sucesión Lorenza Revoledo. Sucesión Inés Yens de Gilbert. Sucesión Alberto Martín Menditeguy.

Definitivas — María A. Alvarez de Carrau y otros. Pedro López. Andrés Llone. Sucesión Julián Corralejo. Sucesión Jorge Eloy Rossi. Sucesión Mateo Mellona. Sucesión Angel Arrizabalaga. Pedro Lionel. Juan Pedro Malines. Ernesto Leni. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado de lo Civil de tercer turno

Día 30 de Junio. — Trámite — Sucesión Angel Basso de Latou. Sucesión Máximo Miranda. Sucesión Ana Piruto de Ordoqui. Joaquina Martínez de Chas. Francisco Silva. — Sucesión Manuel Juan Borba Sucesión Eugenia Mendy. Máximo Larrosa (2). Sucesión Teresa Basile de Lanzare. Sucesiones Esteban Cattinoti y Cattinoti y otro Sucesión Andrea M. Fonseca de Portugal Corina Papini Zás de González. Testamentaría Amelia Rodríguez de Tarride. Juan Zvanut. Sucesión Mariana Obinchet de Err. Elida Paredes. Sucesión Isabel Carabia de Castro. Amalia Miranda y Llana con María Miranda de Miranda y otros. Roberto Bianchi con Empresa Siemmens. Sucesión Miguel Criven. José Caviglia y otros. Juan Pascua Cantinotti. Giuria con Giuria (2). María Pallas. Bastos de Moya con Dubiau, incidente Calvo Bautureira con Clavijo. Se dictaron 7 autos en ciudadanías.

Interlocutorias — Sucesión María Solsona Flores de Maurel. Testamentaría Amelia Rodríguez de Tarride. Sucesión Carlos Fitipaldo. Sucesión José Lorenzo. Sucesión Matilde Rodríguez de Ramos. Sucesión María Mosquera de Maissonave. Emilia Ferrari. Sucesiones Miguel Camerno y otros. Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente. Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y otro. María Romero con sucesión Juana Carlota Píriz Héctor Valentín Bado y otro.

Definitivas — Sucesión Santiago Robaina Sucesión Domingo Murialdo. Sucesión Manuel Causillas. Dolores Amaya de Ojeda Pintos. Testamentaría Francisco López Ballina. —C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Día 1.o de Julio — Trámite — Juan Antonio Díaz, quiebra. A. L. Muñoz y Presa, quiebra. Ignacio Oromí, quiebra. Eugenio Barth y Cía., en autos contra Eduardo Hugo, quiebra. José Montes contra Ricardo Urioste, Spanó Hermanos, quiebra. Juan J. Moreno, quiebra. Domingo Renella contra Luis Guizzard. A. M. Fernández y Cía. contra Antonio F. Manzor. Juan Shaw contra Marcos Dominicci. Conde y Blanco, quiebra Modesto Sensale contra Irinco F. Cabrera y Telmo Vargas. Víctor Turné contra Alipio Ferreira. Ottino y Ponciolo, matrícula. Celina García y Capdeville contra Juana J. de Rossi. Gilberto Rovira. Carve, título de corredor y rematador. Juan M. Cassou contra Manuel Gómez. Eugenio Barth y Cía. contra Irene Schiave. Liga de Defensa Comercial contra Francisco Romero. Viuda e Hijos de Gibbs, quiebra, incidente sobre responsabilidad de los menores Ana Olga y Blanca Gibbs López. A. L. Sánchez y Cía. contra Mario Monzón. Torcuato S. Mieres Mailhe contra Manuel Taboada y José Otero. Agustín Cantonet contra Pedro Palermo. Banco de la República contra Juan G. Rodríguez Grolero y otro. Manuel Rodríguez Harraz contra Américo Pedragosa Sierra y Lorenzo Balero. Ignacio C. Rosso contra Francisco García. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Antonio C. Barrios. Banco de la República contra Juan G. Rodríguez Grolero y otros. Arilio D. Lanza contra Héctor Pavoni y José Pavone. Francisco Arenas contra la Compañía Singer. Fulvio Stringlini contra Enrique Biixo. González y Cía., matrícula. Juan Shaw contra Otilio L. de los Santos. Banco de la República contra Tancredo Gregorio Xavier. Exequiel Pereda contra González y Sioli. Banco de la República contra Juan Gregorio Rodríguez Grolero y la sucesión de Juan Gregorio Rodríguez. A. L. Muñoz y Presa, quiebra. Francisco E. Figares contra José J. Canabal y Francisco Forcella. Atilio Paladino, quiebra, calificación.

Definitivas — Silvio Bernasconi, quiebra, retroactividad. Juan B. Pinchetti, título de corredor y rematador. Enrique B. Swinden, título de corredor y rematador. N. Ruedas y Cía., matrícula.

Oficios librados — Quince.

Ordenes — Dos.

Libros rubricados — Veintiuno. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — José A. T. Pereira con Julián Oliver. Movimiento administrativo. Banco Popular del Uruguay con Adolfo U. Salvagno y otro. Ramón A. Bardier con José Bordoni. Tomás F. Benvenutto con Oscar Meneses. Eugenio Barth y Cía. con Gómez y Ruiz. Juan Puig con Juan Bellani. Eulogio C. Maglio con Pedro Germano. Oscar Pintos con Anselmo L. Muñoz. H. J. Miller y Cía. con Cataldo y E. Menafra. Stratta Hnos. con Julián Oliver. Dámaso José García Auxiliatoria de pobreza para litigar con M. García Alonso. Sempol Samuel con Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Francisco Lazcano con Román Pereyra. Jorge Herrán, matrícula. Turcatti y Belatti con Eduardo Doil. Regusci y Voulminot con Eduardo Doil. Otero Hnos., matrícula. José Bemaor, quiebra. Gaspar Domínguez y Cía., matrícula. Brito. Foresti. Rolando y Cía. con Eduardo Pozzoli. Antonio Raffo con Manuel Barreiro Hnos. Juan Shaw con Manuel Descalakis y otro. Honorio Martínez y otro con Eliseo Andrade. Pedro Salenave con Isaac Almeida. Carlos Buela Diana con F. Artagaveytia. Lizardo Durán y Vidal con Santiago Marmonget y otro. Enrique Acquarone con Américo Bazzano. Pedro Maneiro con D. Martino. Julián Gutiérrez con Enrique Real de Azúa. Alberto E. Reutlinger, quiebra. Cervecerías del Uruguay S. A. con Eugenio Hontau y otro. David M. Fernández con Juan A. Martins (hijo). Ramón Abreu, quiebra, calificación. Juan A. Domínguez con Rogelio Aldao. Ordinghi Hnos con Humberto Winterhalter. Isaac Montag, quiebra. Alberto Silva Lascaces con Ana L. Mamer de Vallega y otro. Pilades Manchini con Mariana Barrios de Ferreiro. Eulogio C. Maglio con Elías Berrutti. José Sánchez quiebra. Said Ache con Juan Mileni. Manuel Blanco, concordato preventivo judicial (dos providencias). Jacinto Meré concordato preventivo judicial.

Providencias reservadas — Tres.

Interlocutorias — Quinto L. Fontana con Antelo y Porteiro. Mendel y Cía. con Enrique Picaso y Cía..

Definitivas — Bernardo Dubinsky, quiebra calificación.

Libros rubricados — Once.

Oficios librados — Doce. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Del Pino Angela Paula contra Mauricio Actis. Bocchi de Marina María. Aguirre Martina contra Francisco Imperial. Bua de Lacoste María por sus menores hijos contra Pedro Ducasse. Balbis Juana contra Ismael Gottliebe. Ferreiro Perfecto, tercería en autos Rodríguez Harretche Ramón contra Teresa Iglesias de Rial. Vera Darch Winnifred contra Hugo Douglas Roberts. Peyrano María. Bellani Eugenio contra Juan Bellani. Leys José Benito, sucesión. Squarza Selika Rosa contra Pedro Arturo Servente. Rodríguez José contra Charles Simonds. Delgado Mercedes contra Guillermo Luis Bremmer. Bellani Eugenio contra Juan Bellani. Cadamuro Humberto. Ledesma Rosa Saturnina. Ortega de Tepelman Teresa. Doval de Distert Juana. Forcelledo Aquilino. Boni Jorge. Bonelli Angel. Canedo José. Cavalleri Emilio José Lázaro. Castels Emilio Anselmo Fidel. Cabamelas Amador. Chafes José. Tretiak Pablo. Gadea Martín contra Carlos Freire Mogaburo. Caballero Florencia Matilde contra Julio Ramón Ordóñez. Ortiz Telésforo Rufino contra Sarah Vidal. Acosta Aurelia Francisca. Tejada Patricio. Daneri José contra Juan Eduardo Prat. Cristián Hachtman. Juan Guillermo Enrique contra Filipina Juana Poppenburg. Vollonté Angel contra Adalgisa Baj. Bouton Carlos Alberto contra Aurelio Martínez Darias. Piva Santiago R. Landri Alejandro. Zanelatto Ana María. Díaz de los Santos Alcides. Varin y Sclavo contra Molins y Molinelli. Gandarias Griselda. Lagomarsino Juan José y Sara Pollo. Lagreca Petrona. Zunino Bartolo Carlos, suc. Marquisio de Riaño Virginia contra Pedro Riaño. Belardo José contra Mauricio Noblemaire. Mora Amancio. Santalla Aniano. Gil Lucio contra Dolores Esnaola. Banco de Seguros del Estado contra Carlos Belardo. De los Santos Antonio. Garino Guillermo. Fontana Carlos. Fernández de Puglia Carmen, sucesión. Gil Lucio contra Dolores Esnaola. López Casilda contra Casildo Pérez. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Palleiro Josefa contra Martín Peña. Ferreira Casilda contra Angel Enrique García. Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Olivera Canuta. Mascaró María Teresa. Martínez Juana. Michelena María Luisa contra Honorio Murchio. Spósito Juana. Mohr Alberto contra Francisco López. Berrueta Julio. Asebey Carlos. Gómez José contra José Demaniel. Russo Venus contra Gustavo Marziale. Fuentes Miguel. Bengallo María Raquel contra Francisco Antonio Faraco. Ardanaz Paulino contra Manuela Bernardiña Chenan. Díaz Pedro. Méndez Almeida Antonio contra Mercedes Hilda Albornoz. Pavón Héctor. Chanquet Felipe. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Aguirre Martina contra Francisco Imperial. Lorillu Julieta Adolfina contra César Oldrini. Parpal Ruperto contra la suc de Antonio López Castillo.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veinticuatro.

Cuadernos — Nueve del Registro de Embargos.

Interlocutorias — Lorousse Miguel. Salsamendi Juan E. contra Fernando E. Guerrero y otros.

Definitivas — Antón Manuel contra Alfonso Mamberto. Espíndola José Conrado. Garófolo Juan. Percovigh Carlos María contra Lusitano Domínguez y Flora Tutzzo. Moreno de Galmarino Carmen contra la Empresa La Higiénica. Mikulec Juan contra Margarita Ana Porcher. Olivera Gabriela. Grimaldi Roberto contra Carlos Volonté. Martirené Felipe contra María Capurro o sus herederos. Liuk Audrers contra Rosa Puyel. Ben Demetrio. Carvia Eleuteria Carmen contra Mariano Saavedra. Albacete José. Amilivia Barreto Máximo y Fermín Jerez. Mattos Ferrari Carlos Felipe del Rosario. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 2 — Trámite — Silveira Norberto. Mesones Susana contra la sucesión de Amalio Ovidio Pintos Diago. Negrón Julia. Panizza José contra Enrique Zaldivar. Regalo Carmen contra Julio Moreau. Voltura Rosa contra Antonio Loruso. Sarli Vicente contra Raúl E. Conde. Caniparoli Orsolina contra Leonildo Martini. Rodríguez Edmundo y Juana Gutiérrez. Gesto María contra Juan Domene. Banco de Crédito contra Donato Gianantonio. B. de Almeida Fausta. Gimer de Carrasco Celina contra Antonio Carrasco. Ferrara Florentina contra Juan José Buzzi. Querbijo Paulo. Otero M. Camilo. Poggio Luisa contra Jerónimo Lache. Blanco Fidel contra Plácido Rada. Peralta de Rocamora Luisa contra Ramona Luz Rocamora. Bonino Carlos. Gloman Rodolfo. Diez Eusebio. Estaino Juan. Silveira Pena José. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Rodríguez Emilio. Martínez Alejandro Darío. Da Costa María. Velasco Juan con Olga Sartini. Peña Reginaldo. Manzi Hipólito Francisco. Devita Juan A. contra Jorge Arias. Bochino Valentina Eugenia contra José Balbo. Solano Díaz Francisco contra Armando Bonfiglio. Fucito María con Manuel García. Boutón Carlos Alberto contra Aurelio Martínez Darías. Yanmuzzi Rafael. Carracedo Rodríguez Manuel. Bianchi Atilio y Orestes contra Juan Stoup. Queirolo Barros Héctor con Zulma Bermúdez Guerra. Koekoek Esteban Roberto contra Nella Azzoni. Adamucci Antonio contra Gumersinda Espino. Rodríguez Rubio Eusebio. Bellatt. Lista Alberto A. Brianthe Octavio Enrique. Klinger Andrés M. Marcelino Lasserra. Exhorto número 1854 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Cerrutti Adelina contra Miguel Salvador Sicoli. Sucesión de Antonio Norando. Crubellatti Emilio. Juan Tronci y Héctor Rosa. Exhorto número 2431 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Toledo Felicia.

Pfister Federica Aman María contra Teófilo Pablo Rinschi. Paravís Luis Domingo. Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Agustín de Castro. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Balbi José contra Osvaldo Aliseris. Baraldi Gabriela contra Alfredo Arlia. Salgado de Crepo Rita. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. Núñez Angela. Arnaud contra José Carlos Dodera. Manini Olga con Claro Berrueta. Otero Pose Constantino Dominga. Vandagnatto Juan. Perata Esteban. Almeida Isaac contra Donato Pascale. Catrufo Manuel Valerio Alonso. Yannotti Carmen contra Miguel Mastrángelo. Vidal Matea. Yannuzzi Pedro. Sucesión de Abdón Calvar. Verdes José. Zignani Ignacio. Fernández José. Guin Petronila con Ambrosio Juan Agnese. Galeano José Arturo. García Daniel. Reta Bautista.

Oficios — Doce.

Cuadernos — Seis del Registro de Poderes.

Interlocutorias — More Francisco contra José María Zumarán y Tomás Veiga. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Silvestre Roberto contra el Círculo Napolitano. Banco de Seguros del Estado contra José San Pietro.

Definitivas — Cabrera Juan. Gómez Juan y Zoraida Berrutti. Navarro Gilberto contra Bonifacio Calleri. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 1.º — Trámite — Peris Isabel. Panigatti Angel contra César Serafino. Aguero Dolores. Armesto Antonio (hijo). Criscci Alfonso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Camaño Tomás. Atucha Pereira Eduardo Tomás contra María Dominga Preira. Castaingts Angela contra Tomás Camaño. Milano Antonio contra Vicenta Volpe de Milano. Hoch Francisca contra Guillermo Kollemberger. Inchauspe Gregorio Manuel contra Arturo Goufre. Carro José. Caviglia Hermanos contra Teófilo Armando Misa y Angela Bianchi. Maeso Justo (hijo) contra Margarita Badet de Mambel. Casal Florentino. Gutiérrez Zoila contra Victorio Arocha. Israel Jacobo contra Francisco Jara. Cóppola Pedro. Moran de Basanta Francisca contra Antonio Basanta. Martínez Elodia contra Manuel Cordero y Luis Guimaraes. Longhi Luis contra Ernestina Velázquez. Dubourgeal Geremías contra Celia Dupart. Ureta Héctor. Arrico de Brindisi Victoria contra Felipe Brindisi. Mecca José y otros contra la empresa de pavimentación Weyss y Freitag. Lasave María Magdalena contra Eduardo Martínez. Vecino Ricardo. Dell Oca Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Serratosa y Castells contra Américo de Paulo. Núñez Aurora contra Felipe Urrestavizcaya. Martínez Manuel. Iseglio Domingo, Francisca Cravero de Iseglio y Francisca Iseglio, sucesiones. Fabregat Luis. Ibarra María contra Florentino Pérez Hernáez. Vera de Costa Rufina, sucesión. Formento Aurelia contra Arturo Bayardi. Messere Nicolás. Guimaraes Oscar contra María Magdalena de Castro Pereira. Bomio Juan, sucesión. Ortiz Pérez Florbel contra Osvaldo Aliseris. Canova Juan Angel contra Rufina A. Gangiotti. Díaz Servanda contra Emilio Otero Rivera. Tronconi Catalina contra Próspero Di Lascio. Caviglia Hermanos contra Nieves Alonso. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro, incidente. Rabino Pedro contra Remo Ramón Merlo (dos providencias). Bartolomé Julio contra José Iglesias Ramilo. Fleitas Victorio Antonio. Arrutti José contra Juan y José Olave. Pera Enrique C. contra Manuel Villanueva (dos providencias). Mariño José contra Alfredo Mariño. Colombo Luis contra María Margarita Lémole. Castelli Aída Victoria contra Julio Horacio Maggi. Vimercatti María Rosa. M. de Monge Juana contra Eduardo Castro. De la Fuente José y Alejandro Grecco contra Francisco Puig. Rojo Antonio contra Diego Martínez. Dotta de Martín Consuelo y a fojas 6 Manuel Bauzón. Bueno de Fussaro Teresa, sucesión.

Interlocutorias—Barreda Manuel contra Teresa Casanova, incidente. Arricar de Couture Carmen, sucesión. Semiglia Celina contra Victorio Ferrero. Wolff Margarita contra Roberto Wesler. B. Nascel Manuel contra Josefina Baglieto. Viera Oscar contra Leonor Tarazona. Torrano Felipe contra María N. Scarone. Bertolotti Chiozzo Luis contra Pedro Starico Font. Petit de Murat Juan Carlos contra María S. Geraldi. Lorente Antonio contra Luisa Ibarra López. Asis José contra Rosa Bidueira.

Definitivas — El Banco Mercantil del Río de la Plata contra Andrés Veira. García María Amalia contra Nereo P. Abreu. El Banco de Crédito contra Pedro Ferrari. Amatto Pablo R. Urta y Compañía contra Emilio N. Giuffra. Lawes Juan M. contra Juan B. Miró. Cristobo José. Ciuffici Arturo A. Bohn Angela G. contra Aspar Vig. Casinelli Angela contra Nicolás Marotta. La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Hlotzche y Burgueño. Cordeiro Antonio, sucesión. Beltrami Magdalena Teresa contra Ambrosio Aurelio Giménez.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Julio

Miguel Fernández, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eustaquia Palacios, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María del Carmen Albornoz, oriental, 7 meses, Hospital Pereira Rossell.

Norma Noemi Juro, oriental, 1 mes, Belgrano 26.

Julia Tamiñi de Montani, italiana, 84 años, viuda, Vilardebó 2030.

Benito Bermúdez, oriental, 30 años, soltero, Domingo Aramburú 1207.

Santiago Etchepare, oriental, 55 años, casado, Yí 1487.

Augusto Ardesson, dinamarqués, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Jorge Luis Passano, italiano, 41 años, soltero, Larrañaga 547.

Calitxo Butren, español, 78 años, viudo, J. Requana 1668.

Juan Vacarezza, oriental, 26 años, casado, Risal sin número.

Juan Francisco Novo, español, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José San Martín, español, 52 años, casado, 2.a sección.

Olga Silva, oriental, 3 años, Alarcón 62.

Pedro Cabrera, oriental, 42 años, viudo, Hospital Pasteur.

Atilio A. Carasale, oriental, 2 meses, Oficial 1.a.

Isolina Garrido, oriental, 11 meses, Avellaneda 17.

José Florentino, italiano, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.

Clementina Noseu, oriental, 61 años, soltera, Hospital Pasteur.

Teresa Rosa de Agrilo, italiana, 100 años, casada, Hospital Pasteur.

Antonia Costabile de Perciavalle, italiana, 96 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.

Carlos Valle, italiano, 85 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.

Alejandro Outeda, oriental, 57 años, divorciado, Hospital Pasteur.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Béiinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano, Perichón, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Sontín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes Galmés, Muñoz Zeballos, Ros y Vázquez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berro, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Costa, Espalter, Fernández Ríos, Forteza, García Morales, Garolini, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Juanicó, Manini Ríos, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Saravia, Seuánez Olivera, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 33.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Aumento de pensión a la viuda e hijos del ex Director del Liceo de Canelones."

—A la Comisión de Peticiones.

"Exposición de la Junta Directiva de la Asociación Rural, relacionada con el proyecto sobre importación de las frutas."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre concurrencia del Uruguay a la Exposición Ibero-Americana a realizarse en Sevilla."

—Archívese.

"La Cámara de Diputados del Brasil se congratula por la auspiciosa reunión de la Junta de Jurisconsultos Americanos y por los resultados en ella obtenidos."

—Se tomará en consideración oportunamente.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el cual se dispone que durante el ejercicio económico 1927-28 regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior."

—Repártase.

"El Comité Ejecutivo de las Conferencias de Policía Veterinaria presenta una exposición relacionada con el proyecto de higienización de la leche."

—A sus antecedentes.

"Doña Adela Nieves Ferré de Lapeyre solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Administración dispondrá lo necesario para que con toda urgencia se proceda, por el Ministerio de Obras Públicas, a la canalización del arroyo Rosario, desde su acceso al río de la Plata, hasta el paraje conocido en la actualidad por puerto del Rosario, en el Departamento de Colonia.

Art. 2.° El dragado deberá efectuarse hasta permitir la navegación de buques de tres metros de calado con el río a cero.

Art. 3.° La entidad correspondiente hará construir en el puerto de Rosario un galpón aduanero para depósito de las mercaderías, a fin de facilitarse a los comerciantes de campaña la utilización de la vía fluvial.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Administración podrá imponer un gravamen de diez centésimos por tonelada de registro, por la entrada y salida, a todo buque que navegue en dicho arroyo. Exceptúanse de esta obligación a los buques de bandera nacional, menores de cincuenta toneladas de registro.

Art. 5.° En caso que el Consejo Nacional de Administración no pudiera efectuar de inmediato las obras mencionadas

con elementos propios, queda autorizado para llamar a licitación para la construcción del dragado en el citado arroyo, compensando dichos trabajos con una concesión de veinte años al derecho gratuito de la extracción de arena en las zonas comprendidas hasta un kilómetro de distancia de la costa, siempre que se trate de terrenos fiscales, estando, sin embargo, obligado a abonar al Estado los derechos de extracción y exportación que establecen las disposiciones vigentes, en el caso de que se sacaran del país esos materiales.

Art. 6.º En el caso que las obras se construyeran por una empresa particular, los derechos de diez centésimos la tonelada de registro de cada buque, establecidos en el artículo 4.º, serán entregados a la empresa concesionaria.

Art. 7.º La empresa constructora tendrá, además, los siguientes privilegios.

A) A disponer de la piedra suelta que se encuentre sobre la costa del Rosario, siendo de propiedad pública así como de la que se halle en el fondo para destinarla exclusivamente a la construcción de las obras.

B) A que puedan introducirse libres de derechos de importación todos los materiales que se empleen en las obras y que se hallen también libres de todo impuesto municipal creado o por crear.

Art. 8.º Dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley, los estudios, memorias y planos respectivos, como asimismo los demás detalles de las obras a practicarse, serán sometidos por la empresa constructora a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 9.º Las obras de canalización deberán empezarse dentro de los dos meses de la escrituración definitiva de la concesión que hará el Consejo Nacional y deberán quedar terminadas a los dos años de comenzadas.

Art. 10. Una vez aprobados los estudios y planos, se otorgará la escritura definitiva de concesión, debiendo en ese acto depositar el concesionario la cantidad de diez mil pesos en efectivo o en títulos de deuda, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae, teniendo derecho a retirar el mencionado depósito tan luego como compruebe haber invertido una suma equivalente en la construcción de esas obras.

Art. 11. La empresa canalizadora deberá construir las obras de defensa y abrigo que sean necesarias para que los buques puedan practicar en todo tiempo sus operaciones de carga y descarga, como asimismo responderá de la eficacia y conservación de las mismas durante el plazo de la concesión.

Art. 12. El Estado conservará el dominio y jurisdicción en el canal.

Art. 13. Las autoridades respectivas prestarán a la empresa concesionaria el auxilio que sea necesario para hacer efectivo el pago del impuesto a que se refiere el artículo 4.º.

Art. 14. El Estado podrá expropiar en todo tiempo las obras objeto de esta ley, abonando el precio de costo con más el 25 o|o de su valor si la expropiación se lleva a efecto en los siete primeros años de la concesión; el 15 o|o si se lleva a cabo de los siete a los catorce años de la concesión, y únicamente el precio de costo si de los catorce a los veinte años.

Art. 15. En el caso de que no se hiciese uso del derecho establecido en el artículo anterior, el canal y las obras accesorias quedarán a beneficio del Estado al expirar el término de la concesión.

Art. 16. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La canalización del arroyo Rosario es una obra de imprescindible necesidad nacional. Ella requiere el esfuerzo de todos en aras de esa empresa tan anhelada por vastísimas zonas que son emporios de prosperidad y riqueza. Desde hace muchos años se viene haciendo palpar los beneficios enormes que aparejaría la construcción de esta obra, que a semejanza de otras de su misma índole, acarrearían grandes utilidades para la economía nacional y en particular para las localidades que se vieran favorecidas por la canalización de la referencia. He dicho que la idea no es nueva y que desde hace algunas décadas el pensamiento de tal empresa bullía en muchos cerebros que concebían la realización de esta obra de utilidad nacional. Siempre se creyó que la empresa era buena y de fácil realización. Los técnicos en la materia, los hombres de estudios versados en ingeniería y en la ciencias afines dieron sus dictámenes favorables en un todo con las propuestas de los empresarios que se proponían dar principio a las obras de la canalización. De manera que las mencionadas propuestas no eran simples manifestaciones, ni fantasías más o menos irrealizables; ellas tenían su complemento básico, su plan de financiación, su tecnicismo perfecto encuadrado dentro de lineamientos generales y, además, la formal promesa de servir al país dotándolo de una vía fácil y rápida de comunicación entre los parajes que tendrán acceso al canal. Obra grande en síntesis por los innumerables beneficios que reportaría al país; obra necesaria para dar ancho campo a la producción nacional que se resiste, por la falta de medios de comunicación entre las zonas que deberían contar con ellos para la traslación de sus productos y para el intercambio de su comercio y de sus industrias. Nuestro país está en su época embrionaria en lo que se refiere a obras de tal magnitud. Pero, a pesar de ello, es menester que se afronten y que se estudien las empresas benefactoras que redundan en bien colectivo. La canalización del arroyo Rosario, tan constantemente solicitada, sería, por lo tanto, obra de practicabilidad manifiesta, teniendo en cuenta que hay más de un precedente favorable que abona lo que dejo consignado. Empresa de aliento, ella sería vehículo de acercamiento entre zonas privilegiadas del Departamento de Colonia, tales como Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Colonia Valdense, Colonia Piamontesa, Cosmopolita, Miniano, y muchas otras que sería larga su enumeración. Con la canalización del arroyo Rosario se lograrían cuantiosos beneficios para los pobladores de esas regiones. El comercio y la industria, en sus diversas manifestaciones, tales como la ganadería y la agricultura, tendrían un medio expeditivo para la traslación de sus productos, que serían transportados con fletes mínimos, comparados con las tarifas actuales del ferrocarril. Se iniciarían entonces las luchas de competencia entre los servicios fluviales y ferrocarrileros, pues éste, viendo mermar sus entradas por concepto de la canalización, tendría irremediablemente que bajar las suyas para poder estar en condiciones de competir con aquéllos. No es de ahora, sino de muchos años atrás, que viene apuntándose la gran conveniencia, y hasta de eliminar, los abstáculos que a la libre navegación del arroyo Rosario opone su barra, infranqueable para buques de regular calado y sólo franqueable para los de poco calado en determinadas épocas del año. La necesidad ha ido sintiéndose con mayor intensidad a medida que las angustias de la producción han ido exigiendo el abaratamiento de los fletes, como medio de combatir o disminuir los efectos de una concurrencia, hoy por hoy desastrosa, a los productos de aquella región. Es de pública notoriedad la situación precaria que atraviesa la importante zona de la República, en donde están establecidas las Colonias Suiza, Piamontesa, Valdense, Cosmopolita y otras, y que a pesar de los sacrificios del Estado, esa situación, si acaso mejoró, no es ni con mucho lisonjera, siendo opinión unánime que esa decadencia ha reconocido y tiene por causa, en gran parte, la falta de vías de comunicación económica, sin las cuales toda producción es imposible. Desde años atrás, los colonos y las autoridades han reclamado medidas verdaderamente salvadoras, que hasta ahora no han sido dictadas, o si fueron, resultaron ineficaces. Es por esto que en mi proyecto presento dos fórmulas de canalización: la primera sería costeada por el Estado, teniendo el Ministerio de Obras Públicas la obra desde su acceso al río de la Plata hasta el paraje conocido por puerto de Rosario, debiendo realizarse el dragado hasta permitir la navegación de buques de tres metros de calado en el río a cero. La segunda fórmula sería autorizada al Consejo Nacional de Administración, en caso de que no pudiera efectuar de inmediato las obras mencionadas con elementos propios, llamara a licitación para la construcción del dragado en el citado arroyo, compensando dichos trabajos con una concesión de 20 años al derecho gratuito de la extracción de arena en las zonas comprendidas hasta un kilómetro de distancio de la costa. Con un capital relativamente corto y utilizando los estudios que ha tiempo hiciera una empresa holandesa, la canalización no daría lugar a excesivos desembolsos, pues en esta obra se podrían utilizar las dragas del puerto de Montevideo, para que las erogaciones resultaran menos gravosas al Estado, y en cambio de esta suma de dinero empleada en la prosperidad y adelanto de una extensa zona, los beneficios duplicarían brevemente los intereses del capital invertido. Para ello, no hay más que fijarse en un simple detalle: Colonia Valdense, Nueva Helvecia, Rosario, La Paz, Minuano, Rincón del Rey, y Collá, exportarían sus productos, que son bastantes considerables, por los puertos de Rosario y Concordia, y, además, los diferentes artículos del comercio y consumo que tienen como arteria obligada la del ferrocarril con fletes realmente excesivos, vendrían por la vía fluvial. En consecuencia, me aventuro a profetizar que si la antedicha obra se realizara, no tardarían los capitales nacionales o extranjeros en levantar fábricas e industrias nuevas que contribuirían poderosamente al adelanto de esas zonas. La tan anhelada idea debe pues ser llevada cuanto antes a vías de hecho, máxime si se tiene en cuenta que en el puerto de Montevideo, se gastaron y gastan millones, que no compensan el beneficio hecho a costa de todo el país mientras que la canalización del arroyo Rosario daría un superávit que en muy pocos años amortizaría el capital empleado. Lo que falta únicamente es que cuanto antes se de comienzo a esas obras, que, en mi concepto, son las más indicadas a producir en las colonias la evolución progresista a que todos aspiramos. Resulta evidente la oportunidad, harto demorada, por cierto con que se propone la realización de una obra pública de las más exigidas y de la que pueden derivar incalculables beneficios para una zona del país digna de la mayor protección. En manos, pues, de la Honorable Cámara de Representantes dejo este asunto de vital importancia, esperando sea tratado con la mayor preferencia.

Montevideo, Junio 8 de 1927.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia."

—**A la Comisión de Obras Públicas.**

"Los señores Representantes don Saviniano Pérez y doctor Silvestre Pérez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de la ley de Pavimentación de fecha 17 de Julio de 1911 se considerará al Municipio en calidad de propietario, con los mismos deberes y derechos a que éstos están sujetos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De hecho el Municipio es el propietario de la calle o camino que pavimenta.

El vecino no hace otra cosa que contribuir con la Comuna a la realización de la obra, pero aquella entidad para los efectos del cobro, no puede perder su carácter de propietario ni eximirse de las obligaciones que tal carácter le imponen.

En la discusión que motivó la creación de la citada ley, se estableció la calidad de propietario que tiene el Municipio y en ese principio, de una lógica inflexible, basó el espíritu de la ley que se dictaba.

Ninguna otra disposición puede exonerar al Municipio de las obligaciones recíprocas que lo enlazan con el vecindario, para el aporte que exige el mejoramiento urbano.

Justifica y confirma su calidad de propietario la disposición de la citada ley de 1911, estableciendo en su artículo 7.o que el material que se extraiga de las vías en remoción es de pertenencia del Municipio.

Si el Municipio no sólo elude el pago que legalmente le corresponde, si no que continúa apropiándose del material que ya pagó el vecino, carga todo a la propiedad, haciendo pesar sobre ella una doble contribución sin ningún derecho ni fundamento legal.

La ley nacional no puede ser anulada por el decreto de la Asamblea Representativa de Montevideo, de fecha 28 de Noviembre de 1921.

Ni ese decreto crea un impuesto ni lo puede crear, desde luego que la obligación de la Comuna está en el mismo grado que la del propietario, y desde que no pudo nunca crearse impuestos a sí mismo.

Inspira nuestro proyecto la necesidad de hacer clara la ley que, hasta hace poco amparó a la propiedad señalándole su parte de contribución en el afirmado, de acuerdo con lo que gana su valorización.

Montevideo, Junio de 1927.

Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo. — Silvestre Pérez, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Presidencia pide autorización a la Cámara para contestar el telegrama de la Cámara de Diputados del Brasil de que se ha dado cuenta.

(Apoyados).

—Si no se observa, se considera que hay asentimiento de parte de la Cámara.

5

Léase el pedido formulado por el señor Representante Solares.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia quiera exhortar a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de un proyecto de ley que presentó en Julio de 1926, referente a declarar rentas comunales los actuales gravámenes establecidos sobre la extracción de piedra y arena, decretados por la ley de 30 de Junio."

—Se exhorta a la Comisión de Hacienda para que active el despacho del proyecto de ley presentado por el señor Representante Solares a que se refiere el pedido de que se ha dado lectura.

6

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto relativo a higienización de la leche.

Tiene la palabra el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — Yo, señor Presidente, voy a dejar la palabra hasta que entremos a la discusión particular, por cuanto entiendo, después de haber oído diferentes debates al respecto, que aprobar un proyecto en general significa interés en ocuparse de él. De manera que como tengo que hacer numerosas observaciones al articulado del mismo, me reservo para hablar en esa oportunidad.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli —No escapa a mi criterio, señor Presidente, la importancia del problema que esta ley tiende a resolver; pero por esta misma razón, por la importancia de ese problema, por la magnitud de ese problema es que ayer, cuando me parecía notar en la Cámara un cálido entusiasmo para la sanción inmediata de este proyecto, hice "in menti" algunos reparos; porque temía que la precipitación en el estudio de este problema pudiera ser que diera una ley absolutamente ineficaz en la práctica.

Este mismo problema de la higienización de la leche se ha planteado repetidas veces en la República Argentina, y hasta ahora, tengo entendido, no se ha llegado absolutamente a un resultado práctico. Esta ley, a mi modo de ver, tiene dos aspectos: el aspecto científico —el que no tengo la menor duda que habrá estudiado la Comisión de la Cámara compuesta por médicos de reconocida competencia,—el aspecto práctico y la practicabilidad de la ley. Ese es un asunto muy importante que la Cámara tendrá que estudiar si, vuelvo a decirlo, no queremos que salga una ley que sea realmente impracticable.

Desde el punto de vista científico, yo me voy a permitir preguntar a los señores médicos, si está probado que la pasteurización de la leche la inmuniza totalmente; si tiene sus efectos en los casos de animales tuberculosos, de leche procedente de animales tuberculosos, porque ahí está el problema.

Hay infinidad de animales destinados a la producción de leche, tuberculosos.

Por decreto del Ministerio de Industrias del 8 de Octubre de 1918, se dispuso la tuberculinización de todos los animales lecheros del país. Pero yo pregunto: ¿acaso se ha cumplido esa ley hasta el momento?

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Puyol — No, señor; totalmente no se ha cumplido; se ha cumplido parcialmente.

Señor Buranelli — Tan parcialmente, señor Representante, que posiblemente la mayor parte, vuelvo a repetir, la casi totalidad de los animales destinados a la produción de leche, actualmente no están tuberculinizados; y esta es una de las partes alarmantes del problema, porque se ha comprobado que en muchos casos la tuberculinización da un porcentaje de un 10 o|o de animales enfermos.

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Puyol — El señor Representante tiene razón cuando afirma que la tuberculinización de los animales lecheros no se hace en la forma en que debería hacerse. Es por esta razón que, en un proyecto que yo presentara hace ya mucho tiempo y que figura en la página 54 del repartido, en su primer artículo dice lo siguiente: "Declárase obligatoria en todo el territorio del país la tuberculinización de los animales lecheros".

Bien: si no se ha cumplido esa disposición que existía ya, ha sido por una razón de orden financiero: porque se ha dispuesto la tuberculinización, pero no se daban los recursos necesarios.

En ese mismo proyecto a que hago referencia, en la página 35, dice el artículo 4.o: "Destínase por una sola vez la cantidad de 500.000 pesos para atender las necesidades del nuevo servicio y el pago de las indemnizaciones de los animales lecheros tuberculosos".

Tiene mucha razón el señor Representante al llamar la atención sobre este punto, porque no sólo hay peligro para la salud pública en tomar una leche de un animal tuberculoso, sino que aun cuando no existiera el peligro de la tuberculinización, la leche de un animal tuberculoso es siempre una leche de condiciones deficientes: su valor nutritivo es muy inferior al de la leche de una vaca normal.

Repito, pues, que tiene muchísima razón el señor Representante al llamar la atención sobre este punto, y todo lo que él aconseje en este sentido contará con mis simpatías y con mi voto.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Bauzá — Mi propósito no es interrumpir, sino nada más que aclarar el pensamiento del señor Representante Puyol que yo comparto también.

El señor Representante Puyol manifiesta con toda razón que circunstancias de índole financiera hicieron imposible la tuberculinización de todo el ganado lechero; sin embargo, dentro de los modestos recursos con que ha contado la Policía Sanitaria Animal, la tuberculinización se ha hecho extensiva primero a todo el ganado de los tambos urbanos de Montevideo, que acusaban el año 1908 un porcentaje de 7.74 o|o de animales tuberculosos; porcentaje que pasa a 7.65 en 1909, 5.87 en 1910, 5.16 en 1911, 7.92 en 1912, 8.35 en 1913, 8.40 en 1914, 4.95 en 1915, 3.89 en 1916, 3.66 en 1917, 3.19 en 1918, 4.29 en 1919, 3.22 en 1920, 2.61 en 1921, 3.02 en 1922, 2.41 en 1923, 4.20 en 1924, 2.45 en 1925 y 1.26 en 1926; resultados, indudablemente, alentadores en la lucha contra la tuberculosis de los tambos urbanos.

La gráfica es completamente demostrativa. Ahora, es muy natural que hubiera sido de desear que se hubiera podido extender la tuberculinización—como dice el señor Representante Buranelli—a todos los ganados lecheros de la República, y tiene toda la razón el señor Representante cuando afirma que una gran parte de ese ganado lechero está fuera de la tuberculinización obligatoria.

A Montevideo entran 145.000 litros de leche por día, más o menos, de los cuales 120.000 son producidos por los tambos rurales.

La Policía Sanitaria Ainaml, por razón de escasez de recursos y de personal, ha podido únicamente extender la tuberculinización a algunas zonas de los Departamentos más próximos: Montevideo, cierta parte de Canelones, San José, Rocha y Minas. Esos son los datos recientes que tengo, proporcionados por el doc-

tor Pedro Seoane, Jefe de la Sección Industria Animal.

Yo comparto completamente el pensamiento del señor Representante, en el sentido de que hubiera sido de desear que esa tuberculinización se hubiese extendido a todos los ganados de la República.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Desearía hacer una pregunta al señor Representante Bauzá, porque debe estar enterado.

¿La tuberculinización se efectúa por ley o por decreto?

Señor Bauzá — La tuberculinización se efectúa por decreto de fecha 8 de Octubre de 1918, reglamentando el artículo 9.º de la ley de 13 de Julio de 1910, es decir, de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Señor Ximénez — Mi pregunta tiene por objeto investigar cuál debería ser la aplicación de la ley en este caso y qué alcance tendría frente a otra ley.

Señor Buranelli — Yo conocía la forma rigurosa en que se había efectuado la tuberculinización en el ganado lechero del Departamento de Montevideo; pero, precisamente, como conocía que se había hecho deficientemente en los Departamentos de interior — en Canelones también es bastante deficiente — y como estoy de acuerdo con las razones que hace un momento expuso el señor Representante Puyol con referencia a la cuestión económica que plantea este problema, por eso, precisamente, me permita llamar la atención de la Cámara para que nos detuviésemos un momento en estudiar este aspecto de la cuestión. Vuelvo a repetir que yo voy a votar el proyecto porque considero que es indispensable que de una buena vez se haga algo en beneficio de la salud pública.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley, es obligatoria la higienización y pasteurización de la leche en todos los núcleos de población superiores a diez mil habitantes.

"Exeptúanse de esta obligación las denominadas leches certificadas que son las procedentes de tambos modelos.

Son tambos modelos aquellos cuyo personal, establecimiento, animales, procedimiento de trabajo, ordeñe, purificación, conservación, transporte, etc., de la leche, estén sometidos a la reglamentación y contralor que dicte el Consejo Nacional de Higiene."

—En discusión.

Señor Buranelli — Desearía saber por qué razón se limita esta disposición solamente a las poblaciones superiores a diez mil habitantes.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — La discusión general de este asunto va a estar realmente involucrada en la discusión particular. Voy a tratar de contestar pues mientras no se hagan objeciones de carácter general, a tratar de contestar las observaciones que requieran una respuesta inmediata; y digo tratar de contestar, señor Presidente, porque el ambiente demasiado favorable hecho ayer al informe que yo modestamente redacté, me pone en una verdadera situación de violencia.

Una vez, señor Presidente, ofrecían a un distinguido ciudadano una demostración pública, por su ascenso a un puesto de alta significación, y aquel ciudadano se esforzó por declinar el homenaje diciendo que esperaran a que los cuatro años de ejercicio del puesto para el cual había sido designado, confirmasen su buen o mal acierto; y ayer, los distinguidos colegas que elogiaron el informe, me colocaron en la situación de decir — y no lo dije, porque no me parecía el momento oportuno — que había que esperar el resultado del debate para ver si yo sería capaz o no de evacuar todas las múltiples y complejas cuestiones que abarca este asunto interesantísimo. Tanto más cuanto que distinguidos colegas de Cámara se aprestan a hacer objeciones fundamentales que ellos por tal consideran. Pero la pregunta que se hace en este momento estoy en condiciones de contestarla.

No se puede extender a toda la campaña el beneficio de una ley de fiscalización de esta naturaleza, y se tomó la cantidad de diez mil habitantes como cifra sensata pero arbitraria, en el bien entendido de que los núcleos de esa densidad de población, por su importancia, por su colocación, casi todos, y por abarcar asimismo casi todas las capitales de Departamentos, daba suficiente generalización al procedimiento para que desaparecidas las circunstancias que obligaban a esa limitación, en el futuro, si daba resultados, podría extenderse a aquellos núcleos, que sin ser núcleos de población fueran núcleos lecheros que exigiesen usinas o fábricas, para hablar en español, en las cuales se higienizaría la leche por el procedimiento que el Consejo Nacional de Higiene determinase y que el mismo organismo indicase dónde deberían colocarse o cuando las necesidades públicas lo exigiesen de un modo perentorio.

De modo que creo dejar contestada la pregunta.

Señor Buranelli — Evidentemente son atendibles las razones que ha expresado el señor miembro informante; pero me parece que sería lógico que los beneficios de este artículo se extendiesen a poblaciones hasta de cinco mil habitantes. En nuestro país los centros de población no son tan densos, de manera que esta ley vendría a beneficiar, de acuerdo con la disposición del artículo, a reducido número de centros de población.

De manera que yo propongo una ampliación.

Señor Lorenzo y Deal — Yo podría darle en este momento — para contestar más acabadamente a su pregunta — el número de poblaciones que abarca este proyecto. Son: Las Piedras, Canelones, San José, Trinidad, Colonia, Rosario, Carmelo, Mercedes, Dolores, Fray Bentos, Paysandú, Salto, Rivera, Artigas, Tacuarembó, Durazno, Florida, Minas, Rocha, Treinta y Tres, Melo, Maldonado y Pando sólo tienen 7.000 habitantes.

Señor Buranelli — ¿Pero Pando y Maldonado no entrarían?

Señor Lorenzo y Deal — Yo estoy dando la cantidad de habitantes para poner de manifiesto el límite que había fijado la Comisión.

Señor Buranelli — ¿De manera que puede ser menor de diez mil?

Señor Lorenzo y Deal — No, señor; tomo las poblaciones inmediatas al número que da la Comisión para decir cuáles son las que quedan excluídas y que tienen, sin embargo, su importancia.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Yo podría agregar otra razón que, posiblemente, ha pasado desapercibida para el señor miembro informante. La instalación de usinas pasteurizadoras es de costo elevado, y, por tanto, en esas pequeñas poblaciones se producirá una elevación considerable del costo de la leche, y eso es digno de tenerse en cuenta. Esa es una razón económica que hay que tener en cuenta.

Hay que tener en cuenta, también, que en las pequeñas poblaciones el peligro que representa la falta de higienización de la leche no es tan notable por esta circunstancia: porque los habitantes de esas poblaciones generalmente consumen leche de vacas que ellos mismos tienen en sus predios, y tienen buen cuidado en hacer el ordeñe en condiciones lo más higiénicas posibles. Esa es otra razón que si bien no es de mucho peso, es digna de tenerse presente.

Señor Buranelli — Entiendo que frente a las razones de salud pública que se invocan, las razones de economía, en estos casos, no son del todo atendibles, sobre todo, que aquí se trata de una pequeña diferencia: se trata de beneficiar con esta ley a centros de población de siete y ocho mil habitantes, centros de población muy dignos de consideración.

Decía hace un momento el señor miembro informante, refiriéndose a Pando, por ejemplo, que quedaría excluído de los beneficios de la instalación de las usinas pasteurizadoras. En el Departamento de Canelones tendríamos, por ejemplo, a Las Piedras, un importante centro de población, que quedaría excluído también.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

No, señor; fué el primer núcleo que nombré cuando leí el censo practicado en Las Piedras y los datos estadísticos que tengo; nombré esa localidad en primer término.

Señor Buranelli — Sin embargo, Pando y Las Piedras están dentro de un centro de produción de leche importantísimo. No podría decir ahora con cifras exactas la cantidad de leche que remite Pando a Montevideo; pero es indudable que remite una importante cantidad.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Por eso mismo que la remite a Montevideo, ya el asunto no tiene tanta importancia.

Señor Buranelli — Remite y consume, también.

Señor Lorenzo y Deal — El doctor Labat dió el gran argumento. La consume casi a la hora o a las dos horas de ordeñada, en pleno período de la acción bactericida de la leche.

Señor Buranelli — Pero los efectos de la tuberculosis...

Señor Lorenzo y Deal — Ese es otro asunto.

Señor Buranelli — Es un problema vinculado a éste.

Señor Labat — ¿Me permite?

La tuberculosis en cuanto a la leche, es un problema que se refiere a la higienización de la leche, desde luego, pero que debe tratarse por separado. La tuberculina se debe practicar, en general, en el ganado lechero, previniendo que ese ganado produzca una leche que pueda llevar la tuberculosis; y en ese caso son otros los institutos que deben preocuparse de este problema. En cambio, aquí se trata de poner la leche en condiciones de ser tomada de inmediato; más bien se encara la cuestión como un factor de prevenir enfermedades en la infancia. El principal problema de la pasteurización de la leche se refiere a eso: evitar que las afecciones del tubo digestivo de los niños produzcan una mortalidad tan considerable, como está sucediendo ahora. De manera que yo creo que la tuberculosis, en realidad, es un problema que se refiere a la higienización de la leche, pero que hay que estudiar por separado.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Y, además, el artículo 5.º de este mismo proyecto deja bajo la jurisdicción del Consejo de Higiene el contralor que se dará a la Policía Sanitaria Animal.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — Voy a hacer algunas observaciones coincidentes—sino en el espíritu, al menos en las consecuencias—con las que acaba de formular el señor Representante Buranelli.

Por el artículo 2.o de este proyecto se determina que debe considerarse como leche pasteurizada la que ha sido analizada, purificada, pasteurizada, envasada en tarros y botellas estirilizados, refrigerada y conservada a la más baja temperatura posible. Me parece que estas exigencias proceden cuando se trata de núcleos de gran densidad de población y distantes de los lugares de producción; pero no así en las localidades pequeñas donde el contralor sanitario, higiénico, debe practicarse de otra manera y por otros medios. En consecuencia—y por eso decía que íbamos a coincidir en cuanto a los resultados—me parece que el procedimiento sería que dejáramos librado al Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la autoridad técnica respectiva, el determinar los núcleos de población donde habría de realizarse la obra de higienización con todas las exigencias establecidas por el artículo 2.o.

Con eso contemplamos la aspiración del señor Representante Buranelli en el sentido de que los beneficios de la higienización de la leche alcanzaran a algunas poblaciones de menor importancia que las establecidas, y, además, permitiríamos que poblaciones rodeadas de un medio rural próximo donde, casi puede decirse, que los ojos del consumidor ven como se extrae la leche, pudieran adoptar procedimientos distintos y acaso más eficaces. A los efectos del proyecto esto no significa ninguna perturbación, sino por el contrario, una ampliación y, a la vez, contempla esa observación a que he hecho referencia.

Señor Lorenzo y Deal — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley lo haría de acuerdo, — como dice el propio proyecto, — con el Consejo Nacional de Higiene. Entonces, caerían bajo las disposiciones de esta ley, las poblaciones que fijara el Consejo Nacional de Higiene.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Bauzá — O de la autoridad competente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... o de la autoridad competente, para no provocar desde ya la discusión de un problema que habrá de producirse al discutirse otros artículos.

Señor Lorenzo y Deal—¿Me permite?

Yo decía que cuando entráramos a la discusión particular íbamos a caer desde luego en la discusión general que, a mi juicio, no fué todo lo explícita que debía ser. No iba a ser yo quien hiciera objeciones para que se votara cuanto antes el proyecto en la discusión general; pero se me ocurre que la observación final del señor Representante Gutiérrez, y su consejo de que no digamos por ahora qué autoridad deberá fijar la lista de poblaciones, en el interés de eludir la discusión para más adelante, no proceden.

Acepto que se discuta desde ya todo porque si nos entendemos cuanto antes cuanto antes podría salir todo el proyecto, porque no hay ningún interés en que se vote un artículo 1.o si en los otros vamos a hacer la salvedad que puede tener el proyecto en la parte respectiva.

Este artículo, señor Presidente, ha sido muy pensado. Primero empieza el artículo por dar, como ven todos los señores Representantes, un plazo para que se ponga en vigor la fiscalización.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Sobre ese particular observaría, señor Presidente, que la redacción no es la más apropiada y que debe ser modificada. Se dice aquí: "Desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley". Eso haría suponer que el año siguiente es el año civil.

De manera que sería al empezar el año entrante que empezaría a hacerse efectiva esta ley, y no es eso lo que ha querido decir la Comisión, ni es eso lo que deberá decir la ley. Debe decirse: "transcurrido un año desde la promulgación de esta ley", y no desde el año siguiente de esta ley, lo que implicaría referirse al siguiente año civil, según lo acabo de expresar.

Como el señor miembro informante aludía a esa parte del texto, he creído oportuno señalar desde ya las observaciones que sugiere la simple lectura de ese artículo.

Señor Lorenzo y Deal — Será en oportunidad tenida en cuenta, seguramente por algún señor Representante, la indicación que formula el señor Representante Ximénez y que pasará a la Mesa.

Quería decir, señor Presidente, que al Consejo Nacional de Higiene debe dársele un plazo prudencial para que haga efectivo el control. Se habló de la tuberculinización de los animales lecheros, como un problema que este artículo 1.o debía resolver, y el doctor Labat dijo bien que no era un asunto para dilucidar en este momento.

Está a consideración un artículo que es bien claro, bien categórico. Queremos decir con este artículo que la fiscalización que el Consejo Nacional de Higiene hará sobre la leche, tendrá una excepción. ¿Qué excepción? Aquella leche que provenga de tambo, de establecimientos que, a juicio de la autoridad, del Consejo Nacional de Higiene, reuna todas las condiciones que permitan calificar su leche como de leche inmejorable; y, entonces, definimos en seguida la leche certificada, y decimos: es aquella proveniente de un tambo modelo; pero como debemos decir al mismo tiempo cuál es nuestro pensamiento, cuál es la opinión respecto del tambo modelo, y en esto el doctor Puyol fué bien explícito, bien determinativo en algún proyecto que presentara a la Comisión antes de ahora,—lo definimos con lujo de detalles, a riesgo de hacer, casi, un artículo reglamentarista, y, decimos: son tambos modelos aquellos, etc., etc.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Quiere decir que se considerarán tambos modelos.

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor. No dudo que el señor Representante va a encontrar algún otro error de orden gramatical.

Señor Ximénez — Hago la observación simplemente en el deseo de hacer más clara y precisa la ley.

Señor Lorenzo y Deal — Desde luego y yo lo acepto; pero, en este momento quiero referirme, más que nada, al sentido de la proposición.

Previamente sosteníamos que debía hacerse la fiscalización en los núcleos de densidad superior a diez mil habitantes por las razones que ya expusimos, y al final sostenemos que la reglamentación y el contralor debe dictarlos el Consejo Nacional de Higiene.

Yo espero, señor Presidente, poder rebatir los argumentos que se hagan en contra. Desearía que se hiciera alguna proposición sustitutiva para poder pronunciarme al respecto; pero creo, eso sí que ya deben hacerse las proposiciones en ese sentido a fin de que los artículos posteriores tengan el mismo carácter que el artículo 1.o. Si los artículos que vengan definirán cuáles serán las autoridades superiores que tendrán la fiscalización en este asunto, ya en el artículo 1.o debemos ponernos de acuerdo al respecto para que, en lo sucesivo, la discusión que aclarase este artículo 1.o se hiciera evidente en los otros artículos. De manera que ruego al señor Representante Bauzá que dé los argumentos que tiene, que sé que deben ser de peso, para que sea otra autoridad y no el Consejo Nacional de Higiene.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferreira — Estoy muy de acuerdo, señor Presidente, con las observaciones que ha formulado el señor Representante Buranelli a este proyecto de ley. Yo entiendo que la ley debe ir hasta aquellos núcleos de población que tengan por lo menos cinco mil habitantes y no referirse únicamente a las poblaciones que pasen de diez mil.

La finalidad de este proyecto no es otra que obtener buena leche, leche sana, para la alimentación de los niños. Si es así, es forzoso llegar a la conclusión de que debe extenderse este beneficio a todos los núcleos importantes de población del país, porque en todos ellos hay niños que necesitan alimentación; y no veo el motivo por el cual se va a llevar ese beneficio únicamente a aquellos núcleos que tienen un determinado número de población, diez mil habitantes, por ejemplo, y se descuidan núcleos que tienen cinco mil habitantes y que merecen toda la atención de los Poderes Públicos.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—No se puede llevar ese beneficio a todos los puntos de la campaña, porque entonces sería imposible establecerlo.

(Interrupciones de los señores Representantes Arena y Nieto Clavera).

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Representantes que no deben hacer debate dialogado.

Señor Ferreira — Naturalmente que no se puede extender este beneficio a toda la campaña, que sería el ideal. El ideal sería que el Estado mandara gratuitamente a los ranchos de los pobres una de esas pequeñas máquinas para esterilizar la leche. Eso sería lo verdadero; pero ya que no es posible hacer eso, porque el Estado no dispone de los fondos necesarios, por lo menos, debemos incluir en este proyecto de ley todos aquellos núcleos de población importante, de cinco mil habitantes, por ejemplo.

Entre los núcleos señalados por el señor miembro informante, no se citan dos poblaciones importantes que yo conozco y, como esas, pueden haber muchas. Santa Isabel, es una población importante, de más de ocho o nueve mil habitantes. Le faltan mil habitantes para llegar al número que señala la ley; y es doloroso que esas poblaciones dignas de ser tenidas en cuenta por los Poderes Públicos, no lleguen hasta esa cantidad de habitantes para obtener los beneficios de esta ley.

Señor Legnani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — En este artículo se involucran varias cuestiones que deberían constituir, en realidad, materia de artículo distinto. De ahí resulta que inmediatamente de haberse comenzado la discusión en lo relativo al número de habitantes que debe tener la población a la cual se obligue a higienizar la leche, se entre a discutir una cuestión muy importante, también, diferente de la primera, y que es la de cuál ha de ser la autoridad técnica que tenga a su cargo el contralor de las oficinas de higienización y análisis de la leche.

Por esa razón, yo propongo que se divida la discusión; que se ponga en discusión lo que más se ha debatido hasta ahora, que es lo referente al número de habitantes de las poblaciones a que se refiere la ley, para luego ir tratando sucesivamente los demás incisos del artícu-

lo. De esta manera será posible ordenar la discusión.

Señor Presidente — Reglamentariamente, señor Representante, no puede hacerse, porque lo que establece el Reglamento es la división de votación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero el señor Representante Legnani puede pedir que el inciso primero, se transforme en artículo 1.o.

Señor Presidente — Lo que debe hacer el señor Representante Legnani es proponer un artículo sustitutivo de este artículo 1.o.

Señor Legnani — Muy bien: entonces pido que se divida el artículo 1.o, en dos artículos; es decir, que cada uno de los incisos se ponga en discusión como artículo separado.

Señor Presidente — Léase en la forma que indica el señor Representante Legnani.

(Se lee):

"Artículo 1.º. Desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley, es obligatoria la higienización y pasteurización de la leche en todos los núcleos de población superiores a diez mil habitantes.

Exceptúanse de esta obligación las denominadas leches certificadas que son las procedentes de tambos modelos.

Art. 2.º Son tambos modelos aquellos cuyo personal, establecimiento, animales, procedimiento de trabajo, ordeñe, purificación, conservación, transporte, etc., etc., de la leche estén sometidos a la reglamentación y contralor que dicte el Consejo Nacional de Higiene."

El artículo 1.º sustitutivo que propone el señor Representante Legnani está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Ferreira.

Señor Ferreira — Voy a hacer una observación sobre el inciso segundo de este artículo. Por él se exceptúa de la obligación que establece el inciso primero la denominada leche certificada, procedente de los tambos modelos.

Entiendo, señor Presidente, que esta excepción no debe existir en la ley. Sin duda la Comisión que ha redactado este artículo, la ha establecido porque considera que esas leches ya vienen en excelente estado de ser consumida por la infancia. Ese ha sido el motivo; pero yo entiendo, señor Presidente, que una cuestión tan importante como ésta no debe dejarse en manos de particulares; que en todos los casos debe ser el Estado quien debe purificar esa leche, quien debe purificar el alimento ese para darlo a la infancia.

Y me fundo en esto: si el Estado se arroga la facultad de ejercer ciertas industrias — por ejemplo la de la luz eléctrica, y tantas otras que creo que deben ser exclusivas, como por ejemplo el monopolio del alcohol, y otras industrias de lo cual no depende la vida de la población — ¿por qué motivo, tratándose de una cuestión tan importante como el régimen alimenticio de los lactantes, el Estado no ha de ejercer también ese monopolio de la higienización de la leche? Yo entiendo que uno de los casos en que el Estado debe ejercer ese monopolio es éste, señor Presidente; que toda la leche que se va a dar al lactante debe pasar por las usinas del Estado para tener la máxima seguridad de su pureza. Con eso evitaríamos los fraudes; de que algunos establecimientos dieran como leche pura la que no es tal, porque sabemos que es imposible que el Estado esté cada momento sobre los vendedores de esos productos y esté cada día examinando si está o no en esas condiciones legales.

Por estos fundamentos, pues, yo entiendo que este segundo inciso debe desaparecer, y, si se quiere hacer una ley que dé resultados prácticos, hay que hacer pasar por las usinas del Estado toda la leche que se expenda para la alimentación de los menores.

Era lo que tenía que decir.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — En dos palabras voy a contestar al señor Representante Ferreira.

El ideal, señor Representante — probablemente el señor Representante no tiene por qué saber estas cosas — sería consumir la leche recién salida del animal productor. Todos estos procedimientos distintamente nombrados son procedimientos artificiales para tratar que la leche no pierda su condición de tal y permanezca el mayor tiempo posible dentro de las condiciones higiénicas suficientes para que no cause mal al organismo, sino más bien que mal. De modo, señor Representante, que al llamar a una leche "certificada proveniente de tambos modelos" es porque se supone que esa leche está en condiciones...

(Interrupción del señor Representante Ferreira).

—Este es un debate de orden científico en que todos ponemos solamente el entusiasmo de las cuestiones doctrinarias. De manera que, por lo menos, vamos a oírnos recíprocamente.

El Congreso de Lechería último — en el que tantas y distintas opiniones igualmente autorizadas se vertieron sobre el mismo tópico — dice al respecto en sus conclusiones finales: "Cualquier establecimiento urbano o rural puede vender la leche fisiológica para ser consumida cruda, con tal que sea sometida a la inspección médica para el personal y a la veterinaria para los animales, comprendiéndose las medidas sanitarias e higiénicas que establezcan los reglamentos sobre vigilancia de tambos, ordeñe, enfriamiento, purificación, conservación, transporte y distribución de la leche en envases cerrados y sellados a la más baja temperatura posible". De modo que el Estado no va a estar inerme frente a un tambo que califica de modelo; el Estado le impondrá condiciones y lo someterá al debido contralor, y permitirá que se expenda la leche a los habitantes vecinos de aquel tambo que estén a una distancia dentro de la cual la leche conserve sus caracteres fisiológicos en todo el tiempo que dure su transporte.

El pase por la fábrica tiene, es cierto la ventaja que establecía el señor Representante Ferreira. Yo lo creo! Por eso la Comisión establece la existencia de la fábrica, que es el contralor en el momento de admitir la leche; pero si aquel tambo tiene condiciones suficientes a juicio de la debida autoridad — y aquí es donde yo quería pronunciar la palabra, para que el señor Representante viera el alcance que tenía, que la leche que dé el animal y el personal que en el mismo establecimiento haya no vaya a contaminarla — si se tiene las condiciones higiénicas debidas, es de suponer que se va a tomar la leche, como dice nuestro antiguo dicho criollo, "al pie de la vaca"; que es el ideal en materia de higiene infantil y de higiene de adultos, porque se ha confundido un poco en este problema.

(Interrupciones).

—Y tan el Congreso que he mencionado, tenía en cuenta que el ideal sería consumir exclusivamente leche certificada — y en esto sé yo que se ha inspirado el señor Representante Bauzá — que decía luego: "Los Poderes Públicos deberán exonerar de impuesto a estos establecimientos, y las Municipalidades además, construir en uno o en varios paseos públicos, tambos modelos para que sirvan de ejemplo a los productores y contribuyan a educar al pueblo sobre la importancia del consumo de leche pura e higiénica"; que es ya algo de lo que empieza a hacerse en nuestra capital con la vaquería de Carrasco y otras que en otrora existieron en el Parque Rodó y otros lugares.

De modo que ve el señor Representante que mi humilde opinión, — y cito la primera, que es la responsable en este caso, — la de la Comisión y la de los congresos y la opinión de todos los médicos y hasta de todos los opositores ocasionales en esta Cámara, porque creo que llegaremos a un acuerdo—es que el ideal es la leche certificada...

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que en este caso se trata de una confusión más que de otra cosa, porque lo único que se establece por esta excepción, es que la leche certificada, la leche higiénica no será sujeta a la obligación de ser pasteurizada, esterilizada, etc.

Y no habría por qué, porque estos procedimientos a lo único que conducen es a limpiar una leche sucia, y si se trata de una leche higiénicamente limpia, no hay por qué sujetarla a procedimientos que no se justificarían y cuyo único resultado sería el encarecimiento del producto. Todos estos procedimientos constituyen un mal necesario, pero no cuando se trata de una leche de procedencia higiénica. De manera que la única consecuencia sería ésa.

Señor Ferreira — ¿Me permite?

Mi manifestación la hacía considerando que los establecimientos privados no son suficiente garantía. Parto de esa base: que el único establecimiento que da una perfecta garantía es el establecimiento oficial, que certifica la leche.

Ahora, si los señores Representantes entienden que todos los productores, todos los industriales, todos los vendedores de leche van a proceder de acuerdo estricto con el Reglamento, que todos los hombres son buenos, que no violan los Reglamentos, entonces, repito, perfectamente de acuerdo.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Como se está discutiendo el artículo 1.o, señor Presidente —entiendo, de acuerdo con la moción del señor Representante doctor Legnani, que se discute el inciso que hace referencia a la cantidad de habitantes mínima que se fija para la instalación de usinas, — yo me voy a referir, por ahora, única y exclusivamente a esta cuestión.

Entiendo que el señor Representante Buranelli ha estado oportuno al destacar que debería reducirse en algo la cantidad mínima que fija la Comisión, y que fijaba yo también en mi proyecto inicial para la instalación de usinas, y entiendo, también, que han estado felices los señores Representantes César Mayo Gutiérrez y doctor Ferreira; y voy a dar las razones por las cuales creo que la Cámara haría bien en modificar esa cantidad mínima establecida.

Yo decía en la sesión de ayer, señor Presidente, que mi discrepancia de fondo con la Comisión de Salud Pública, podría radicar muy bien en el matiz que dábamos, médicos y veterinarios, al problema de la higienización de la leche; matiz que, — también entiendo, — posiblemente puede que sea distinto al que darán los señores ingenieros agrónomos que integran el Parlamento y los destacados ruralistas que se sientan también en esta Cámara.

Higienizar la leche, señor Presidente no es única y exclusivamente un problema médico. Yo decía ayer que hay

pensar en el problema económico, que hay que pensar en el problema social; y, justamente, uno de los proyectos presentados por mí el año pasado sobre protección a las usinas de higienización de leche, hacía fuerza principal en los tres elementos de apreciación que el Parlamento debe considerar en materia de higienización de leche: el problema médico, el problema económico y el problema social.

El doctor Labat decía que las poblaciones pequeñas no tienen tanta necesidad de una usina de higienización de leche, por cuanto toman la leche en las pocas horas que median después del ordeñe, precisamente cuando el poder bactericida defiende la leche contra posibles contaminaciones, pudiendo llegar a destruir ciertos elementos que pueden volverse, en condiciones dadas, patógenos y saprófitos que, por sus condiciones ulteriores, pueden también ser patógenos.

Pero ahí está la razón de ser del por qué yo no tuve la suerte, la felicidad grande de que la Comisión de Salud Pública interpretara mi oposición fundamental y tenaz al pensamiento inicial de esa Comisión, cuando quería que todas las usinas de higienización de la leche fueran puestas por el Consejo Nacional de Higiene, única y exclusivamente. Yo luché denodadamente para que aquella tesis no triunfara en el seno de la Comisión. Cierto que concurrí a sus últimas sesiones, porque, estando con licencia, ausente del país, cuando vine me encontré que el asunto estaba bastante adelantado en su estudio, casi terminado.

Después de múltiples deliberaciones la Comisión proponía una cierta elasticidad de aquella fórmula que quería, primeramente que el Consejo Nacional de Higiene fuera el único que pudiera instalar usinas, y establecía: "El Consejo Nacional de Higiene podrá autorizar la instalación de usinas por los Municipios, particulares", etc., dentro de las condiciones tales y cuales.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bauzá — Deseo ser breve. Gustoso le acuerdo las interrupciones que el señor Representante desee; pero si me dejara expresar mi pensamiento, sería mejor y puede ser que simplificáramos el debate.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que para evitarme otro discurso a mí,—porque yo quiero ser breve también, — es mejor que lo interrumpa, aunque parece que los médicos, e nesta Cámara, no fuésemos a veces todo lo breve que deseáramos.

La Comisión tomó como proyecto para opinar, el del doctor Albo y el del doctor Bauzá; y el artículo 2.o del proyecto del doctor Bauzá, decía: "Declárase obligatorio en todas las ciudades de la República mayores de diez mil habitantes" etcétera.

Señor Bauzá — Ya lo he dicho.

Señor Lorenzo y Deal — Yo quería aclararlo para la Cámara. De manera que hasta el momento, Setiembre 2, en que el doctor Bauzá presentó su erudito estudio sobre la triple faz de la instalación de usinas de pasteurización en el país, seguía opinando como nosotros que el número de diez mil habitantes era el número justo y adecuado para las poblaciones hacia las cuales llegaría el beneficio de la pasteurización.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción para hacer una rectificación?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Bonnet — Yo creo que lo que ha tenido en cuenta la Comisión de Salud Pública...

Señor Lorenzo y Deal — Son todos los proyectos.

Señor Bonnet — ... es el proyecto de la Comisión anterior; y la prueba está en que, salvo una variante, es exactamente igual al artículo que discutimos...

Señor Lorenzo y Deal — Y además los otros proyectos.

Señor Bonnet — Yo me remito a lo que resulta del contexto del proyecto, para que se vea que un proyecto es sacado de otro.

(Murmullos).

Señor Bauzá — Continúo.

La Comisión de Salud Pública, posteriormente, proponía que se estableciera en el articulado respectivo que el Consejo Nacional de Higiene "podría autorizar" la instalación de usinas dentro de las condiciones tales y cuales. Tampoco me satisfacía ese temperamento, porque dejaba la facultad al Consejo Nacional de Higiene de autorizar o no autorizar la instalación de usinas. Y, por último, la Comisión—a mi juicio con todo acierto—aceptó el carácter impositivo en el articulado, al establecer: "El Consejo Nacional de Higiene autorizará la instalación de usinas dentro de las condiciones", tales y cuales.

Es muy natural que yo no comparta el pensamiento de fondo, de que sea el Consejo Nacional de Higiene quien acuerde esa facultad. A ese asunto nos vamos a referir cuando se trate el artículo 2.o. Pero voy a volver a lo que se refiere a la cifra mínima que debe tomarse como exigencia para la instalación de usinas.

Hay que pensar que si yo me hallo en un plano diametralmente opuesto al de la Comisión de Salud Pública, alguna razón poderosa existirá, y esa razón no es de un mero doctrinarismo unilateral, ni de un romanticismo profesional, señor Presidente,—ya esa época para mí pasó; tengo veinte años de graduado,—sino que yo creo que hay que pensar en que las usinas de higienización de leche tienen un amplísimo campo de acción y un rol trascendental a cumplir en el terreno del progreso nacional; y digo el progreso nacional, por cuanto nuestra explotación pecuaria tiene que cambiar fundamentalmente de rumbos, y el paso inicial hacia esa evolución está justamente dentro de la lechería o en su radio de influencia.

Hay que pensar también que no es sólo este problema el que hay que considerar con todo cuidado. Hay un problema de naturaleza alimenticio en materia de infancia, que debe ser cuidado también fundamentalmente. Nuestro país, a pesar de ser el país de las vacas, produce una cantidad ridícula de leche. Productores viejos, a los cuales me liga una amistad antigua, me han dicho muchas veces, que nuestra industria lechera, en ciertos aspectos, ha retrogradado a ojos vistas, frente a la situación que ocupábamos hace veinte años.

Además, señor Presidente, el consumo de leche por habitante en nuestro país es ínfimo; hay que aumentarlo, en interés antes que nada del país. La leche, alimento completo, rico en vitaminas, imprescindible para el desarrollo de la infancia, obliga a que se intensifique en toda forma su consumo, y para la intensificación del consumo, para hacer que nuestra infancia se alimente mejor, para poder llevar a todas las escuelas del país la copa de leche y la botella de leche, como la han impuesto acertadamente los norteamericanos, para hacer que se puedan repartir a cada niño, si fuera posible, durante el curso diario, doscientos cincuenta gramos de leche—cantidad de dinero invertida que está magníficamente ahorrada desde el punto de vista del resultado económico, porque está demostrado por los estupendos estudios realizados en el Estado de California, por los norteamericanos, a este respecto, que el niño hace su aprendizaje escolar en un período de tiempo mucho menor, es decir, que acorta el tiempo de permanencia en la escuela, compensando económicamente los desembolsos que el Estado haga,—todo eso, unido a otra razón fundamental, que es para mí la necesidad de extender la zona lechera a todos los ámbitos del país, porque creo que la lechería es una industria eminentemente pobladora y civilizadora...

(Apoyados).

—... impedidos como estamos de tener en zonas alejadas de Montevideo producción de hielo en condiciones económicas para que podamos traer la leche desde las regiones más apartadas del país,—leche que única y exclusivamente por nuestros itinerarios malos y por nuestra pésima red ferrocarrilera, — sólo puede venir en vagones aisladores, por lo menos, si no en vagones frigoríficos, vagones que en el terreno económico no podrían correr si tuviesen que llevar el hielo de Montevideo, — convencido como estoy yo de que la producción granjera del país no puede aumentar sino a base de usinas frigoríficas en todas las capitales departamentales, usinas justamente donde podrían almacenarse nuestros sobrantes, sacando en parte éstos del consumo, es decir, impidiendo que se abata el precio de la leche a términos ínfimos, como sucede la mayoría de las veces en Montevideo, que la leche se adquiera en las estaciones del Ferrocarril Central y en la época de gran producción al precio de 60 o 70 centésimos, — época, en que me consta que hay lecheros que tiran centenares de litros a las cloacas por no encontrar un aprovechamiento económico razonable de aquel producto, — convencido como estoy yo de que el hielo hay que producirlo en todos los rincones del país, porque podríamos casi decir que el progreso de un pueblo está también condicionado por el guarismo del consumo de hielo percápita; es muy natural que yo, pesando las cosas, a pesar de los estudios míos, de la especialización profesional, del cariño que tengo por este tema, tenía que ponerme en un terreno que no podía ser lógicamente el terreno de mis estimados compañeros médicos de la Comisión de Salud Pública, y por eso yo quería que esas usinas pudiesen higienizar la leche en condiciones económicas; y ¿cómo una usina de higienización de leche puede higienizar en condiciones económicas? Única y exclusivamente, — eso lo afirmo por la fuerza del conocimiento profundo que he hecho en todos los terrenos de este estudio,—cuando la higienización fuese una función secundaria de la usina; es decir, cuando la usina de higienización de leche cumpliera la función de higienización como un anexo; es decir, y para ser más claro, que yo haría una ecuación, si la expresión cabe, diciendo que "el abasto es al Frigorífico Nacional" lo que la higienización de la leche es a la usina de granja".

Las usinas de granja, señor Presidente, son la gran solución; y entonces vuelvo al punto del cual yo destaco el interés que hay en que la Cámara se compenetre de la conveniencia de reducir el número de habitantes para las zonas en las cuales se va a imponer la higienización de la leche. La conveniencia que hay en que se reduzca esa cantidad, que la llevemos, por lo menos, al término medio de siete mil quinientos habitantes, porque veo que en ese guarismo caerían las dos localidades a las cuales se ha referido el señor miembro informante, doctor Lorenzo y Deal.

Hay conveniencia, señor Presidente, en que las usinas se entiendan lo más posible, no sólo para resolver el problema de dar leche higiénica a la población, sino también para resolver otro problema no menos apremiante para la economía nacional, que es el problema de poder almacenar la producción granjera, que hoy se pierde en no pequeña proporción o se malbarata, y que sume, en gran parte a

nuestros meritorios productores del campo, en una situación desesperante; y al mismo tiempo para poder producir un poco más de hielo civilizador y que proporcione un poco más de confort a nuestras poblaciones del interior, que se ven privadas de todos los goces de la población de Montevideo.

(Apoyados).

—Cuando una usina se apoya en estos tres guarismos: prestación de servicio frigorífico para conservación de productos de granja, prestación de servicio frigorífico obligatorio a las carnes de consumo, que deben pasar lógicamente 24 o 48 horas en las cámaras frías para que el índice de digestibilidad aumente; cuando las usinas produzcan hielo en condiciones económicas, los tres servicios en un todo armónico, harán una grandísima obra de progreso nacional.

Yo no debo estar equivocado, señor Presidente, cuando los hechos constatados entre nuestros vecinos de enfrente en la Argentina, prueban que las cosas son así. Primero se instalaron allí usinas de higienización de leche exclusivamente (martona, vascongada, etc.), pero hoy las usinas de higienización de leche no se instalan como usinas de higienización de leche, sino que son anexos de usinas frías de conservación de frutas, unas veces, de conservación y elaboración de manteca (cremería), de industrias derivadas, a las cuales se les agrega el equipo correspondiente de higienización de la leche; y es muy natural que sea así.

Para higienizar leche hay necesidad, en primer término, de generar fuerza motriz, con su correlativo vapor de agua por un lado y frío por otra. Existiendo la fuerza motriz en el terreno de la mecánica y en el terreno de la economía, la generación de frío resulta muy barata, y la generación de vapor también; vapor que se usa para la pasteurización de la leche y esterilización de envases y que tiene la gran ventaja de que después de cumplir la función eminentemente higiénica de destruir los gérmenes, de degerminizar la leche, es todavía recogido en las torres respectivas de condensación, y por condensación del mismo se genera un hielo cristalino que se aprovecha en condiciones eminentemente remuneradoras para la usina y económicas para el pueblo. Quiero que la Cámara piense un minuto en estas palabras dichas al azar para que aprecie hasta dónde una usina de higienización de leche va a ser en una población cualquiera del interior, un elemento de cultura, de civilización, de progreso en todos los terrenos, máxime si como lo espero y triunfa en el Parlamento la tesis de proteger estas usinas y conseguimos que los productores se asocien bajo un control riguroso del Estado, — control que no implica en lo más mínimo oposición ni lucha de intereses sino que el Estado debe ser, por así decirlo, el angel tutelar de la producción del país, — creo que nacería, por obra de esta iniciativa ese ansiado cooperativismo del cual, estoy seguro, todos los que nos sentamos en esta Cámara nos sentimos fervientes devotos y entusiastas sostenedores.

Por eso creo que las manifestaciones de los señores Representantes Buranelli César Mayo Gutiérrez y Ferreira, deben ser tenidas muy en cuenta; y yo, recogiendo el pensamiento de ellos y rectificando el texto del artículo 2.o en el proyecto mío, — porque entiendo que es de hombres buenos rectificar sus pareceres cuando comprenden que están en un error, — creo que la Cámara podría limitar a siete mil quinientos habitantes, —ya que no podemos hasta ahora llevar mucho más allá esa cifra, — la cifra mínima respectiva para la imposición en materia de higienización de leche.

Debo hacer notar que, en los equipos para higienización de la leche, tanto en las poblaciones de diez mil habitantes como en las de siete mil quinientos, los costos son más o menos iguales; son más o menos iguales en su cantidad global y en el guarismo unitario de costo por litro de higienización de leche; y en ese sentido, voy a proponer que se modifique el artículo 1.º, estableciéndose que desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley regirá esa disposición para las ciudades, teniendo como un mínimo de siete mil quinientos habitantes.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — La observación hecha al inciso primero, transformado en artículo 1.º del proyecto de ley, que concreta en la modificación de los términos "desde el año siguiente" por los de "después de un año de promulgada la ley" — modificación formulada por el señor Representante Ximénez, — a mí me parece sumamente entrada en razón y, por consiguiente, creo que debe adoptarse.

Las otras observaciones se refieren al número de habitantes que deben tener las poblaciones que se sometan a esta ley. El señor Representante Buranelli propone que deben ser poblaciones de cinco mil habitantes; el señor Representante Ferreira que poblaciones de tres mil y el señor Representante Bauzá de siete mil quinientos. La Comisión ha propuesto que las poblaciones que sean sometidas a esta ley sean de diez mil habitantes.

Todos los criterios fueron encarados en el seno de la Comisión. El primero de todos es el que sostenía el señor Representante Arena en una interrupción: que no había motivo para dejar a ninguno de los pobladores de la Repúblic sin los beneficios que esta ley aportara. y así se dijo en la Comisión que si habíamos de dar agua higiénica, agua aséptica a todos los pobladores de la República, con mayor razón la leche debía ser absolutamente higiénica; pero, como dijo muy bien el señor Representante Bauzá, no es solamente el problema higiénico el que debemos encarar; si fuera sólo esto ya estaba hecho, se hubiera hecho mucho antes que en el Parlamento se hubiera insinuado la iniciativa: se habría obligado a que la leche fuera higiénica y se habría encargado a empleados que contralorearan las condiciones en que se vendía la leche, obligando por medidas policiales a que fuera absolutamente pura. Pero el problema es complejísimo interviene en este caso el factor económico en primer término, como dijo el señor Representante Bauzá; el factor económico que todo lo complica y que, en cuanto se toca, resulta que hace las leyes mejor intencionadas absolutamente contraproducentes.

Si nosotros, con el fin de mejorar la calidad del producto, hacemos ese producto más caro, resultará que la población no tomará más leche, y que no la tomarán precisamente aquellos que más la necesitan; las poblaciones pobres no tendrán leche para sus hijos, o por comprar leche se privarán de pan. En consecuencia, lo que la Comisión inmediatamente observó a aquellos que sostenían que tan pura como el agua debía ser la leche y que había de dar a todos los pobladores de la República leche garantidamente buena, lo primero que observó es que íbamos a encarecer la leche y que debíamos atender mucho las condiciones financieras del examen y la higienización, que no fuera que el producto resulte difícil de adquirir.

Y bien: entre esos dos términos extremos había que buscar un término medio. Si la leche podía ser dada higiénica, analizada, pura, a las poblaciones grandes, que tuvieran capacidad, por el número de sus habitantes, para pagar los trabajos de ese análisis y de esa higienización, es natural que lo aceptáramos; pero, ¿cómo vamos a obligar a que las poblaciones pequeñas, de recursos financieros limitadísimos, tengan usinas de análisis y de higienización? La autoridad que instalara esas usinas tendría que entrar en gastos y, según los gastos que demandara el servicio, así había de encarecerse el precio del litro de leche. Por consiguiente, fué necesario que nos quedáramos en un término medio, y solamente hiciésemos la imposición a aquellas poblaciones que "a priori" habían de considerarse con recursos económicos como para gozar de los beneficios de la iniciativa.

Es natural que las razones que dió el señor Representante Labat contribuyeron a afirmarnos en ese criterio. Es indudable que en las poblaciones pequeñas no existen grandes empresas abastecedoras de leche, y que las empresas pequeñas son fácilmente contraloreadas por los mismos consumidores. Es cierto también, que la leche no debe recorrer grandes distancias y, por consiguiente, que no se impurifica, que no se echa a perder por el tiempo que va desde el momento del ordeñe hasta el momento del consumo. Por otra parte también se tuvo en cuenta una razón que aquí no se dió, y es la de que la leche en las poblaciones pequeñas es un producto puro, porque, en general, cada uno consume la leche que se produce en su granja, en su casa.

Todos sabemos que en las poblaciones pequeñas la mayor parte de los vecinos tienen vacas y que hacen en la casa, por decirlo así, la leche que ellas producen. De manera, pues, que nosotros en la Comisión, nos limitamos a exigir que la ley se cumpliese en las poblaciones de diez mil habitantes. Si no quisimos hacerlo en las poblaciones más chicas también, fué porque queríamos respetar una razón de orden científico que el señor Representante Ferreira no tomaba en cuenta — probablemente porque no la conoce bastante — y es la de de que se pudiera tomar la leche pura sin ser sometida a ningún procedimiento artificioso que la privara de sus condiciones vitamínicas, que es una de las razones que más se tienen para que los tambos modelos sean autorizados en todos los países sin exigir mayores medidas de transformación.

El error del señor Representante Ferreira consiste en que él cree que también — según sus palabras — los tambos deben estar monopolizados en cuanto a la acción general, es decir, que deben estar contraloreados de una manera absolutamente eficaz, porque él piensa que desde el momento que esas leches si cuando vayan al consumo, no pasan por la usina purificadora, serán abandonadas, serán dejadas de manos del Estado.

Eso es un error profundo, señor Presidente: las usinas llevan su acción directamente sobre la leche que a ellas llega; pero la autoridad encargada de todo lo relativo al cumplimiento de la ley, lleva por su parte la acción a los tambos y a las lecherías. De manera que el monopolio que el señor Representante Ferreira quería que se exigiera, en realidad lo exige la ley, desde el momento que impone las condiciones que debe llenar un tambo para ser un tambo modelo y no permite que de ninguna manera se expenda la leche, si esa leche no sale de ese tambo en las condiciones que la ley exige y que la autoridad competente hace cumplir. En consecuencia, pues, yo sostengo el criterio de la Comisión.

No voy a votar ninguna de las proposiciones que se han hecho; y no las voy a votar, por una última razón, y es la de que en las leyes es preciso proceder con cautela. No se puede imponer de golpe y porrazo a un país una ley, con

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Martes 5 de Julio de 1927 — Núm. 6329

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días		[illegible]
Avisos comerciales ley 24 de Setiembre de 1904: por 20 días	$	[illegible]
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 3 centímetros, por 15 días	"	[illegible].00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

2) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas á las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una ó rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

LICITACION

Llámase a propuestas, por el término de quince días, para proveer a la Jefatura de Policía de este Departamento caballos y potros, machos y hembras, hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.00), debiendo los animales propuestos llenar las siguientes condiciones: 3 a 5 años de edad, pelos tapados y de 1 m. 55 centímetros de alzada, por lo menos.

Las propuestas serán formuladas en el sellado correspondiente ($ 0.50), y llevarán, además, un timbre de retiro policial de pesos 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado por los interesados que concurran al acto el domingo 10 de Julio del corriente año, a la hora 10 y 30, hora en que se procederá a la apertura de las mismas.

El Estado se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas.

Se deja constancia que una comisión compuesta por el señor Médico Veterinario Departamental y dos vecinos de la localidad se expedirán si los animales que propongan los interesados llenan las condiciones que determina este llamado. — Trinidad, Junio 24 de 1927. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Jl.2-59-v.jl.7.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Pliego de condiciones para la adquisición de treinta caballos para el servicio policial

Artículo 1.o La presente licitación se refiere a la adquisición de treinta caballos, pero la Administración se reserva el derecho de determinar el número de ejemplares que adquirirá dentro de los treinta determinados, o bien rechazara todas las propuestas que se presenten.

Art. 2.o Los caballos reunirán las siguientes características: de silla, pelo (o capa), tapados (es decir, zaino oscuro); edad: no menos de cinco años ni mayores de ocho años; alzada: entre 1.45 y 1.50, medidas desde la corona o rodete del vaso o casco; conformación normal, es decir, buenos aplomos y líneas regulares.

No presentarán vicios o defectos de constitución orgánica o adquiridos durante o después de la doma.

Art. 3.o El contratista que adquiere la licitación se obliga a entregar los caballos contratados y bajo las cuales condiciones estipuladas en el paraje o local que se designe oportunamente dentro de los veinte días de firmado el contrato.

Art. 4.o Desígnase una comisión de recepción integrada por el señor médico veterinario doctor don Alberto Laborde y el Inspector de Policía con facultades de recibir los caballos o de rechazar aquéllos que no reunan las condiciones estipuladas.

Recibidos que fueran, la comisión designada dará cuenta del número, pelo y marca.

Art. 5.o Se abonarán al contratistas los caballos que fueran recibidos en condiciones.

Art. 6.o Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán con arreglo al siguiente formulario:

N. N. ...... domiciliado en la calle ...... de esta ciudad, se compromete a entregar con arreglo al pliego de condiciones que he tenido a la vista, hasta la cantidad de treinta caballos al precio de ...... por cada animal. — Paysandú, Junio 25 de 1927. — Alfredo Mendívil, Jefe de Policía.

Jn.24-9427-v.jl.6.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES

Segundo llamado a licitación

De acuerdo con el artículo 2.o, inciso 9.o del decreto de 6 de Febrero de 1911, se hace un segundo llamado a licitación por el término de diez días para la compra de treinta y ocho caballos para el servicio de esta policía. Tres de esos caballos deberán ser de tiro y los restantes de monta.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran el día viernes 8 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jl.2-58-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 1163|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos destinados para confeccionar los uniformes de verano para el personal de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

2.897 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 4.206 botones corozo negros chicos ordinarios, 3.759 botones para tiradores, 1.312 broches para cuello 338 broches blancos para cuello, 164 hebillas finas, 4.670 metros 70 centímetros de brin blanco de 0.70 de ancho, 951 metros 50 centímetros de madrás ancho de 0.88 centímetros, 1.640 botones ancla ordinarios de 20 m|m., 1.963 botones nácar grandes, 4.206 metros de brin brasileño de 0.70 de ancho, 9.548 hormillas, 3.865 metros loneta número 8 de 0.76 de ancho, 368 metros de dril azúl de 0.40 de ancho, 46 metros de lienzo para sábanas de 1.44 de ancho, 115 metros de liencillo de 0.68 de ancho, 11 metros 50 centímetros de cheviot de 0.50 de ancho, 345 metros de trencilla negra de algodón de 1 centímetro de ancho, 3.450 metros de soutch blanco, 2.685 botones corozo negros grandes ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 10 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9554-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 895|3

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio Julio de 1927 a Junio de 1928.

Los artículos a proveerse son: hierro-bulones, tirafones, papel lija, clavos, tornillos, mechas, tijeras, tipos de letras, llaves, escuadras, limas, cabos, remaches, varillas de hierro, alambre, ripolín, barniz, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas, en el cual encontrarán los interesados todos los detalles que se han establecido para éste llamado a licitación. — Montevideo, Junio 27 de 1927.— Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9553-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 26. — ASUNTO NUMERO 895|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tablas, hojas pino Brasil, maderas varias, tirantillos, pasadores, tachuelas, clavos, papel de lija, tornillos, lima, triángulos, cola, tablones, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 11 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario

Jn.29-9552-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1164

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar los uniformes de verano para la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927|28.

1.029 metros de cinta de hilera, 804 botones carozo, negros, chicos, ordinarios; 560 botones para tirador; 236 broches de cuello, negros; 54 hebillas finas, 1.655 metros con 10 centímetros brin blanco, ancho de 0.79; 206 metros 80 centímetros de madrás, ancho 0.88; 540 botones ancla de 20 mm., ordinarios; 648 botones nácar, grandes; 76 broches blancos para cuello; 3.318 hormillas, 134 metros 40 centímetros dril azul, ancho 1.40; 16 metros 80 centímetros lienzo para sábanas, de 1.44 metro ancho; 126 metros trencilla negra, de un centímetro ancho; 1.260 metros de soutem blanco, 1.407 metros loneta número 8, de 0.76 centímetros; 400 botones carozo, negros, grandes, ordinarios; 804 metros brin brasilero, ancho 0.76 centímetros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9555-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuesto para los vehículos a tracción mecánica que tiene está Intendencia para su servicio durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones, en el cual encontrarán el detalle de los artículos que se solicitan en esta licitación, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jn.24-9402-v.jl.6.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Materiales de consumo para la Sección Dragado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones particulares respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de propuestas se hará en presencia de los interesados que concurran el día viernes 8 de Julio corriente, a la hora 16. — La Secretaría.

Jl.2-55-v.jl.7.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de sus propietarios, se ha concedido el cambio de nombre de la balandra nacional "República", por el de "Carlota Pizzorno" —Montevideo, Junio 20 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Jn.20-9286-v.jl.7.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Oficina de Utiles en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 5 de Julio próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Secretaría General.

J.2-50-v.jl.5.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — La Dirección.

Jn.10-8953-v.jl.16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley. — Montevideo, Junio 22 de 1927.

Jn.23-9388-v.jl.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de camas, mesas de luz, salivaderas, sillas y banquitos de hierro

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda y última vez a licitación pública para el suministro de 500 camas, 500 mesas de luz, 50 salivaderas de pie, 50 sillas y 250 banquitos de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día martes 5 de Julio próximo, a la hora 16. —Montevideo, Junio 28 de 1927. — La Dirección General.

Jn.30-9592-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-9571-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15949

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mäder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado e renovación del registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15913

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Dupligraph

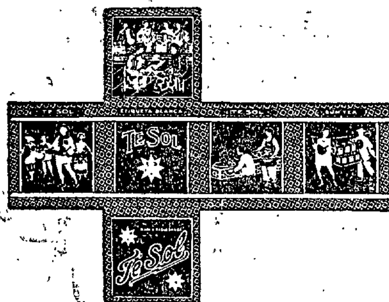
Completed Letters

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 15954

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15945

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9475-v.jl.13.

ACTA N.o 15965

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ONE SHOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15891

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

„Lyrophon"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9228-v.jl.6.

ACTA N.o 15912

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Weightograph Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WEIGHTOGRAPH

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 75.a (balanzas, máquinas para pesar e indicadores de peso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9229-v.jl.6.

ACTA N.o 15961

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NERON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15896

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ORTIZON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8169-v.jl.5.

ACTA N.o 15927

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHALLENGE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, motocicletas y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9159-v.jl.5.

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "MEY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 49.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9264-v.jl.7.

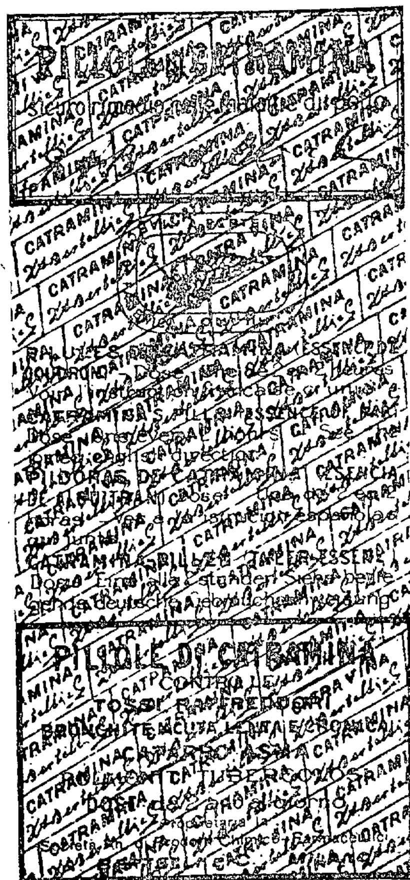
ACTA N.o 15950

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mäder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca "HUGO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15844

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vacuette

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

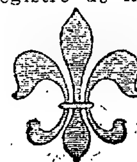
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anónima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 54.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15955

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jl.12.

ACTA N.o 15944

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

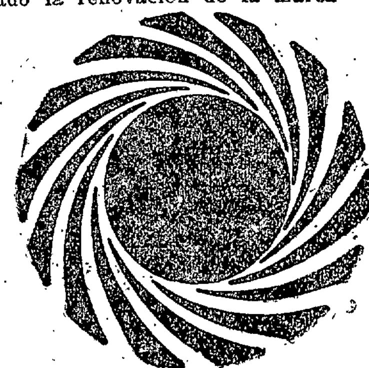
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Primavera"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15900

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, de Boston Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9227-v.jl.6.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15947

Montevideo Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FLOR DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15839

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BARBIL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

ACTA N.o 15915

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9316-v.jl.8.

ACTA N.o 15838

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9299-v.jl.8.

ACTA N.o 15935

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9249-v.jl.7.

ACTA N.o 15934

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9248-v.jl.7.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca :



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9250-v.jl.7.

ACTA N.o 15914

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9287-v.jl.7.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn30-9580-vjl19

ACTA N.o 15655

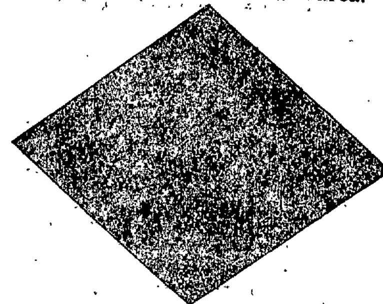
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15962

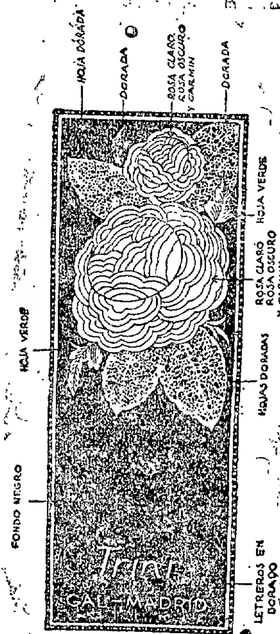
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15946

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9474-v.jl.13.

ACTA N.o 15952

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15871

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alfredo E. da Silva y Eduardo Lerena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9262-v.jl.7.

ACTA N.o 15941

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Commercial dos Vinhos de Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9251-v.jl.7.

ACTA N.o 15933

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9247-v.jl.7.

ACTA N.o 15942

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9252-v.jl.7.

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9288-v.jl.7.

ACTA N.o 15928

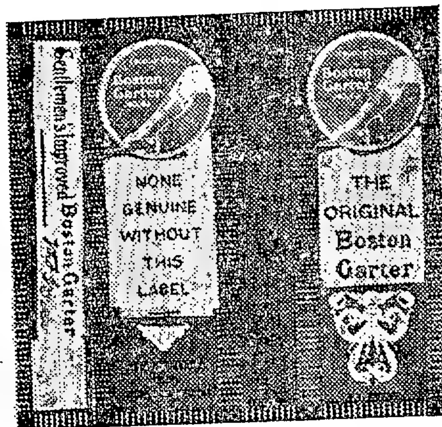
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (linternas eléctricas de mano, pilas, acumuladores y carbones para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9263-v.jl.7.

ACTA N.o 15501

Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15930

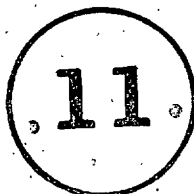
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9361-v.jl.11.

ACTA N.o 15888

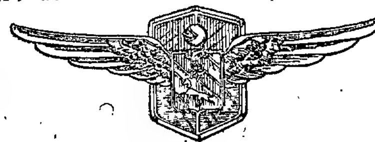
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y parte para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr., Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15959

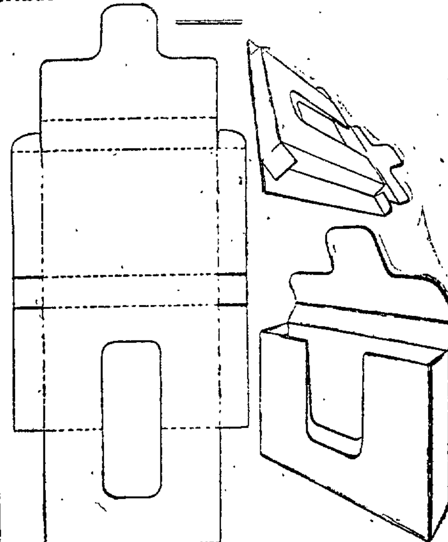
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15963

Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15960

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15909

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

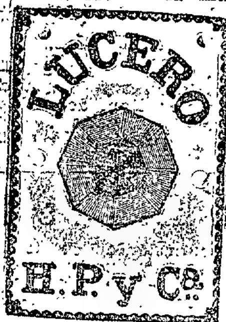


CHIFLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8170-v.jl.5.

ACTA N.o 15910

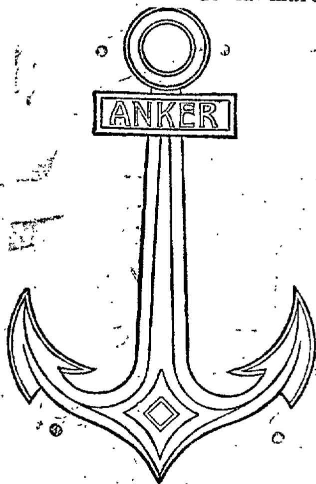
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.), Sociedad Anónima, de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8171-v.jl.5.

ACTA N.o 15902

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9184-v.jl.5.

ACTA N.o 15911

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9187-v.jl.5.

ACTA N.o 15873

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomerie y Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

BERINA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (productos y preparaciones alimenticias para ancianos y niños, a base de leche en polvo, harinas tratadas y extracto de malta en polvo y otras substancias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9140-v.jl.5.

ACTA N.o 15887

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Beka"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9190-v.jl.5.

ACTA N.o 15885

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DACAPO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.17-9139-v.jl.5.

ACTA N.o 15883

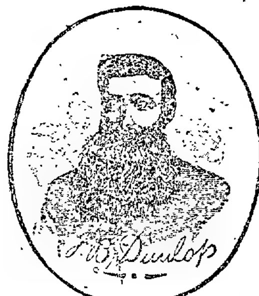
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Favorite

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9188-v.jl.5.

ACTA N.o 15924

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop Erdington-Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9192-v.jl.5.

ACTA N.o 15926

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gastón T. G. De Mol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MARQUE DYNAMO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9194-v.jl.5.

ACTA N.o 15835

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, Marcelino Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8778-v.jl.5.

ACTA N.o 15899

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Parlonette"

para distinguir artículos de la catogoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15903

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Pathé Cinéma Anciens Etablissements Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9185-v.jn.5.

ACTA N.o 15923

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9191-v.jl.5.

ACTA N.o 15893

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBENIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8166-v.jl.5.

ACTA N.o 15894

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8167-v.jl.5.

ACTA N.o 15895

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8168-v.jl.5.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

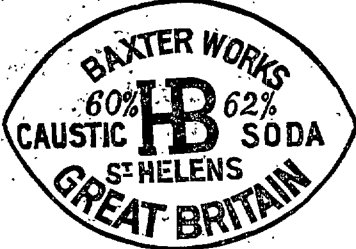
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15957

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALILAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15916

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA ANTARTICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9317-v.jl.8.

ACTA N.o 15917

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d la marca

"CORAL"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9362-v...jl.11.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MADER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9280-v.jl.7.

ACTA N.o 15939

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 15921

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"SANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9172-v.jl.5.

ACTA No 15925

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"SEGANTINI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9193-v.jl.5.

ACTA N.o 15938

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 15932

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9265-v.jl.7.

ACTA N.o 15908

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMMONPHOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9153-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2372

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2342

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.16-9129-v.jl.9.

ACTA N.o 2371

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julius Rappaport, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cartón para copiar, preparado químicamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9003-v.jl.5.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.22-9363-v.jl.19.

ACTA N.o 2370

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada "Instantánea". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8973-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — P. A.: Lauro Valdez, Oficial 2.o. Jl.1.o-17-v.jl.9.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.13-8104-v.ag.4

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16 y 16-720.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de las propuestas el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.2-66-v.jl.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Rolón y Tres Arboles, en el Departamento de Río Negro.

Plano y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.2-67-v.jl.12.

Se llama a licitación para la ejecución del trozo de hormigón en la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16-720.00 y 17-714.30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.1.o-11-v.jl.9.

Se llama a licitación para la provisión de cinco automóviles equipados.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 7 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jn.20-9269-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1573 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

[illegible] María Antonia [illegible] Blanco [illegible] Plazo [illegible] [illegible] Dirección, solicitando un boleto duplicado [illegible] número 375 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — La Dirección. Ab.8-7350-v.jl.87

Debiendo ser extraídos del nicho número 607 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellu, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección. My.28-8561-v.ag.31

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Sergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección. My.11-8049-v.ag.13.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección. Jn.18-9208-v.set.19.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napías, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Gaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Bagué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbó, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en

caso contrario se depositarán en el Osario General. Así que se cumpla el término de Salado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. La Dirección. Mz.28-6958-v.jl.8

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 310 y 311 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 2.. de 1927 — La Dirección.

Mz.30-7008-v.jl.

CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario. Jn.28-9527-v.jl.9.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Aaron Anchorena se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar la calle Gaboto existente en el campo de su propiedad, sito en la primera sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados.

Por tanto, se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Colonia, Junio 23 de 1927. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Jn.29-9549-v.jl.10.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino: Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario Jn.4-8762-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GIL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña SARA DEL CARMEN BARRIL CAMPILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Iquique, domiciliada en la calle Rincón número 694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4610-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña EMA BERIZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4609-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARANZABAL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA BORGES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELLINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de marina, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARTHA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4558-v.jl.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FICARDO ALTIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 583, y doña MARIA MERCEDES CIESTO LAGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL C FRECHOU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 1881, y doña JUDITH E. ROCCATAGLIATA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4616-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA RITA FELLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN CORREIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Cabo Verde, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1517, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4576-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEIFELS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Falkenhagen, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña CLOTILDE FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Colón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4563-v.jl.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CRISTOFORO REBOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1338, y doña SOFIA APESECHE RUETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3138 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTEGUI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANGELICA GUIBERNAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4608-v.jl.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOITI, de 26 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Canelones número 875, y doña ROSA OROSCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Guaraní número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR INCHINGOLO SPADONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Andria, domiciliado en la calle Liniers número 1273, y doña MARIA TERESA PAREDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LUISA COLAVECCHIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Necochea, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARROS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña PAULA SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN AZPIROS CARBANILLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ESILDA ZABALETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña MARIA IRENE NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCHREIBER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en la calle Durazno número 1218, y doña ANA BARATZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Durazno número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4611-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CASIO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña MARIA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4612-v.jl.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. BUSTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ASUNCION VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña MARIA CELIA IRAOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4603-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO VICENTE FANETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1485, y doña MARIA CONCEPCION BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle La Paz número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 4604-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión representante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 4273, y doña MARIA CONSUELO CAMARANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4554-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Mendoza sin número (17.a sección), y doña ANTONIA GOMEZ SOÑER, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4555-v.jl.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (15.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MARGARITA FAOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4585-v.jl.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SIERRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 8, y doña FELICINDA MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis: Bajac. 4586-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA PINTANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña MANUELA ELENA BONAVITA FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4587-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ EIRIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1290, y doña MARIA OFELIA COELHO DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4588-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 25, y doña MARGARITA VIRGINIA CIOCCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4589-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zapucay número 87, y doña CATALINA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sapucay número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4590-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANELLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ASUNCION MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4591-v.jl.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en Maroñas, y doña MARCELINA PUERTAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4613-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Cosme Martín, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Gronardo número 2, y doña MARIA TERESA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gronardo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4564-v.jn.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MODESTA GALVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CAPLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Krirose, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2724, y doña LAJA ZAJF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Piesnisach, domiciliada en la calle Santa María número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2125, y doña GREGORIA P. GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE GRUCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2666, y doña MARIA EMA BALLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert.
4608-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vecinal número 5, y doña ELISA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4607-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO CARLOS OXCHUFWUD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1808, y doña JUANA ROBLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4606-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GANNELLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1594, y doña MARIA CLARA BADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4605-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña ROSA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO GALIAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Méndez número 120, y doña BLANCA TORIBIA BURGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4579-v.jl.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona número 214, y doña FLORENTINA MANEZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Beriso (Buenos Aires), domiciliada en la calle Francia número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4601-v.jl.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER CARVALHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Cáceres sin número, y doña CECILIA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FERNANDA ESMERALDA RODIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalida en la calle Agraciada número 2909.
dad oriental, nacida en Montevideo, domicilia-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4562-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña ATILIA CUÑARRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4561-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín D. Pereira número 1058, y doña EUPLINIA ARRUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín D. Pereira número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4560-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle y doña MARIA ESTHER CASATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4559-v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEMPOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 40, y doña EMILIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALFONSO MANNOCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2188, y doña CARMEN MAROÑO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL BELGERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA JUANA ABENANTE, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala (Canelones), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4573-v.jl.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORENO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4557-v.jl.4.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el 15 de Julio de 1894, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA BRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Noviembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4592-v.jl.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Mayo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA TRABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4593-v.jl.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 26, y doña AMANDA PASSEGGI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIEDRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 35, y doña CECILIA IMELIA LABORDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Videla número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEQUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1937, y doña ESTANISLADA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4572-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO SALAVERRIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4141, y doña MARIA LUISA CURUCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACY CAMPBELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José Martí número 11, y doña AIDA GOLDIE DARRAGH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BRUN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charã número 2220, y doña MARIA ANTONIA EGUILUZ GAINZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bompland número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jl.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PICCINI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1944, y doña JUANA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4614-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña FRANCISCA FILOMENA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4615-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA MERCEDES VILLARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4571-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO TUJA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña ELVIRA ALDAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4565-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2179, y doña QUINTINA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4569-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2118, y doña HORTENSIA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4570-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1879, y doña PILAR MELIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4568-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ZIGNANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2179, y doña OREILIA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4567-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEOFILO BARCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2027, y doña ANGELA MARIA LUCIA SCHIAPPAPIETRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4566-v.jl.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Del Cid número 6, y doña MARIA CLEMENTINA FOURTICQ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4556-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle M. Berinduague número 20, y doña JOSEFINA BUSTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4594-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KREIMERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Novo Pavlouka, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 16, y doña SARA KOPEIKA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chudnov, domiciliada en la calle Conciliación número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4595-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 45, y doña CARMEN ODILIA CHIAZZARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Simón Martínez número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4596-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RAMORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 36, y doña DOMINGA CUITIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4597-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA MERCEDES ZEBALLOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4598-v.jl.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orens (España), domiciliado en la calle Susviela número 14, y doña JUANA BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Susviela número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4599-v.jl.6.

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO ROJA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Santos número 92, y doña DORILA MUNCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4600-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-43-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa F. Busso de Fijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9550-v.jl.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fitzpatrick Wilson de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9537-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9526-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9525-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9485-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9484-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9482-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Silva de Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9483-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Corina Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9491-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino García Méndez y de Adelaida García de García Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9489-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9487-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Arguinarena o Francisco A. Arguinarena o Francisco Arguinarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9488-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daldania Fernández de Angel Fernández y de Fidel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9486-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; —y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Wáshington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-9201-v.jl.9.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Debono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayere; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nordoeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste—Nordeste, tiene veinti nueve metros, siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8461-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martins Soares o de Soares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-21-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Soares Martins o de Martínez y de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Osúa, en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa contra la sucesión de Félix Osúa, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adrián Osúa, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9594-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan G. Firpo, solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo, aparece el padre de éste con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9578-v.jl.9-ag.1o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez o Manuel M. Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9593-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Belderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9220-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9504-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9505-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9506-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9507-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad José o Natividad Santiago Rodríguez Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Jn.25-9458-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, **Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Jn.25-9459-v.jl 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Martínez o Justo Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de etsa publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9457-v.jl.7.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M,

Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios, Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8824-v.jl.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-8226-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-8183-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8823-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardiñas de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9456-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Barbieri y doña Anunciata Ferrari de Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Ferrari o Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9587-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia o Nunzia o Nunziata Pepe de De Lorenzo o Di Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9588-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9589-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9590-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes: petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela María Chiappe de Solecio y doña María Berrisso de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calixta o Calista Pedezert de Barros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bocking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Espelosín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 25 de 1927.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9380-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures: 2.o Las partidas

de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos, figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-9452-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9382-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tognetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9383-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente, se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Cicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9384-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Crosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Morales de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9379-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-8754-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8713-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Díez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Díez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-8747-v.jl.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Wáshington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una, se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8709-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores "A. L. Muñoz y Presa, quiebra", han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes pertenecientes de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-9393-v.jl.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno pa-

ra que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8738-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8740-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de "Esteban Cuevas. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-9320-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan B. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de la quiebra don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-9088-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Lagares, y, en consecuencia, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-8980-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9461-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Antonio Martiniello o don Leonardo Martiniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9385-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9011-v.jl.9-ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-8890-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, debe decir catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y cuatro años de edad, debe decir treinta y siete años, y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez, y en la partida de nacimiento de María Elena Otero: donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y siete años, debe decir cuarenta años; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-9174-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8731-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, segundos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.30-8578-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rebagliati de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-49-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Cournigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-9583-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-8753-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn8-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gallup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8589-v.jl.5.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia definitiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-8862-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1584. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo. Jn.28-9510-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de diez días a las siguientes personas: Francisco Mamberto, Vicente Vignole, Anacleto Alba, Pedro G. Fernández, José Sorrentino, propietarios de los animales vacunos a venderse o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que serán vendidos al mejor postor el día 30 de Julio próximo venidero, en el campo de pastoreo de don Jorge Seré Ibarra, sito en Melilla. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Colón, Junio 30 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.1.o-22-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soroa, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Sentencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años, — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros; lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos; que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y forestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV — Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pílades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C.

Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paternos. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina, empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y forestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciada. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI—Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919 don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Código Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en definitiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que correspondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes); B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 142 y 150, se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta; Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que pudieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guillermo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.17-9182-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.6-8603-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco E. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.llo.29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Sauce el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Mallo de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.24-9399-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y, en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Brignon; en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloisa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni.— Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-9444-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Blanco de González y de Vicenta González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-9501-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fidel Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-9432-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Abel Sagarra, Actuario.
Jn.23-9373-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimient Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel y Teodora Celina Palla o Pallas o Paya y Nicolasa Peña de Palla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones Junio 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-9376-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de don Pedro Lageard, doña Margarita Ravel, de los hijos de éstos Rosa Margarita, Juan Pedro, Angela y Margarita Lageard, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Pedro Lageard con Margarita Ravel: El apellido del esposo es Lageard, y no Leggiart. Partida de nacimiento de Rosa Margarita Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Layarte. Partida de nacimiento de Juan Pedro Lageard: El apellido del padre, y por lo tanto del inscripto, es Lageard, y no Lagarte. Partida de nacimiento de Angela Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. Partida de nacimiento de Catalina Lagard: El apellido del padre, y por lo tanto de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-60-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malám y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —
Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —
Jl.1.-33-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Amelia Robert de Figueira, Laureana Ferret de Robert, Paz Robert de Baz, Juana Ferret de Caballero, José Robert, Laureana Robert de Pérez, Isidero Figueira, Enrique Pérez y J. F. Laureana Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren, interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.24-9400-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.28-9521-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanis, Loreto Alanis, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanis, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9445-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la

apertura de las sucesiones de doña María Lalanne de Laclau, don Carlos Laclau y doña María Laclau, citándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9448-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barale, citándose a todos los intresados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bertín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9449-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barale de Ciceri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9450-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos dorrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9454-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mora de Salorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9453-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8775-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8771-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber por el término de quince días que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Manuela Vignoli de Sánchez, el apellido de la extinta es como queda escrito Vignoli, y no Viñole, como por error se consignó. Partida de matrimonio de Domingo Sánchez con Manuela Vignoli, el apellido de la esposa es Vignoli, y no Viñoles. Nacimientos de Carmelo, Julián, Florencio, Abdona, Severina y Concepción Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Viñoles. Nacimiento de Eustaquio y Francisco Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Biñoles. Y nacimiento de Isabel Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Vignoles. En consecuencia, se emplaza por el término indicado a los que tengan interés en contradecir estas rectificaciones. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9245-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8682-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes e cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren; y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9387-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.28-9523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aresse, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.24-9411-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denicola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el

nombre de Angela Rosa Forte de Laureano, en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-9314-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que, por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Velazco Zurdo o Florencio Velasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9568-v.jl.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zulema Manzini o Mancini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9561-v.jl.9.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente en los autos caratulados Moisés Cohen, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.27-9477-v.jl.8.

Rectificación de Partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Moldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Perdomo de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9414-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Tammaro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9413-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerarlo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9512-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perlas de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.27-9495-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7875-v.jl.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.31-8607-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7847-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Milcheloua, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. — My.23-8275-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCIÓN DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de

contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35', se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.28

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldía y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89; a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S Quintana. Escribano.

Jn.6-8785-v.jl.8

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana. Escribano.

My.4-7827-v.jl.8

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-8600-v.jl.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Sara Ciriaca Alvarez para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo Francisco T. Chialanza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.

Jn.29-9535-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa se dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos, y está mal escrito el apellido de la abuela, que es Alriz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el vedadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el que corresponde; además, como nombre del padre se ha establecido Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.21-9294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha balitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos Actuario.

Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí ó por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-8766-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castellano de Albisetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jn.29-9534-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Machado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jn.24-9421-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se considereden con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9419-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Centurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9422-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ferreira Gómez de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9420-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.24-9418-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—San José, Junio 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.1.o-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-9572-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro. Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mauricio Ritorni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-9548-v.jl.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Dominga Donata o Donata Dominga Cuevas y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1927 — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.27-9499-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927 —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.27-8477-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fructuosa Ostolaza de Alayón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1927 —Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.24-9412-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.1.o-30-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martimiano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario interino.
Jn.29-9538-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Paredes Arteaga y la de doña Petrona Paredes Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.29-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Floretta y Domingo Agustín o Domingo Floretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 22 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.
Jn.29-9564-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72204, año 1923 A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8874-v.jl.9.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias de la tienda perteneciente al señor Rafael Medina, sita en Peñarol, el sábado 9 de Julio, a las 14 horas. Informes: Yi 1584.
Jn.29-9566-v.jl.9.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Pereira Núñez, todas las existencias de la firma fallida "A. Marañón y Cía.", en el ramo de confitería, el día miércoles 13 de Julio, a las 16 horas, en la Avenida General Flores número 2512.
Jl.2-62-v.jl.13.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudes-

te, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sud oeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Nor este, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00). Lote B: Diez me tros cincuenta y un centímetros de frent al Noroeste a la Avenida Nueva Granada por veintiún metros cuarenta y siete centí. metros de fondo, lindando: por el Sudeste con Rogelio Goyeche: por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centí metros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3.150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, li brado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Condo, de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn:24-9408-v.jl.9.

ROBERTO DRAPER
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9272-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Rismann, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordoeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina; siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-9368v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesorios de Carlos Marré y de Nicoletta o Nicolasa Ceci de Marré", se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad compuesto de doce metros cuarenta y nueve centímetros y ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Lima, por veinte metros seiscientos dieciséis centímetros de fondo al Norte, por donde linda, según títulos, con don Cayetano Hernández; por el Este, con don Luis Ferrari, y por el Oeste, con don José Benito López; estando aforado para la contribución inmobiliario en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al expresado aforo de cuatro mil seiscientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-9273-v.jl.7.

TELLECHEA Y CUÑARRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Dámaso Miguel Gerónimo Muñoz contra Cayetano Curotto simulación y nulidad de escritura", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Tellechea y Cuñarro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 7.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Trigo el 5 de Junio de 1914 se compone de 212 metros 9.990 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1512; 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con don Coelho Barros; 40 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con don Cayetano Fonda y con los señores Yruleguy y Gallese; 5 metros 14 centímetros al Sud lindando con el señor Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por otros informes, a los martilleros: Rivera 2177.

Jn.20-9277-v.jl.6.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

De una casita en el Barrio Edison.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Ernesto Gercar, Manuel Carreño y José Y. Gercar contra Máximo Basilio Otermín, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Morquio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Barrio Edison (Buceo), décima sección judicial de este Departamento, designado con el número noventa en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Newton, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con el solar ochenta y dos; por el Nordoeste, con el ochenta y nueve, y por el Sudeste, con los solares noventa y uno al noventa y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9239-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí.

El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Vcitoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Slone, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros, lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Gómez Villegas", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección Ge

neral de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, y según plano de división practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en 14 de Mayo de 1927, se compone de un área superficial de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1270; por el Norte, treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con bienes del Estado; por el Sur, igual extensión, lindando con la fracción B de dicho plano y por el Este, seis metros dieciocho centímetros confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 7.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3978, situado en el mismo paraje que el anterior y según el citado plano se compone de un área superficial de dos cientos cincuenta y un metros con noventa y siete decímetros que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1266; por el Norte treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción A anteriormente descripta; por el Este, cinco metros ochenta y ocho centímetros, confinando con la sucesión de Margarita Heber d Arteaga; y por el Sur, una línea recta d veintiún metros sesenta y cinco centímetros, formando martillo con otra recta de cinco metros ochenta y ocho centímetros y otra de diez metros ochenta y dos centímetros. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.00. 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3977, situado en el mismo paraje que los anteriores y compuesto, según el plano referido, de sesenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1262; diez metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la fracción B anteriormente descripta; seis metros diecisiete centímetros al Este, confinando con bienes del Estado; diez metros setenta y nueve centímetros al Sur, lindando con la fracción D que en seguida se describirá. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 3.000.00, y 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3976, situado en el mismo paraje que los anteriores y el que, según el plano mencionado, se compone de un área superficial de noventa y nueve metros sesenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde las puertas del edificio llevan los números 1258 y 1252; diez metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la fracción C anteriormente descripta; nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde confina con bienes del Estado y diez metros sesenta y nueve centímetros al Sur, donde, por formar esquina, da frente también a la calle Reconquista y tiene sus puertas señaladas con los números 351 y 355. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptad en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9290-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olando de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la lína Sur, y once metros trescientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.24-9398-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.16-9155-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Balifias, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florid

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola. Jn.22-9352-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete del corriente, recaída en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, en las horas comprendidas de nueve a doce y de catorce a diecisiete, en el local del comercio que ocupaba el nombrado Cesáreo Caramés Fernández, ubicado en las calles Independencia y Antolín Urioste, de esta ciudad, el martillero don Servando F. Echeverría a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se halla inventariado en estos autos de fojas treinta y uno a fojas cuarenta y tres vuelta, expediente que está a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.25-9464-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicacóin, al remate, al mejor postor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y, E) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González. Jn.27-9476-v.jl.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en San Carlos contra la sucesión de Pedro Echartea, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel Lucero (hijo) y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de un terreno solar con todas las bienhechurías, ubicado en la parte Sur de esta villa, compuesta su área de seis mil ochocientos cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros, y linda: Norte, calle 4 de Octubre; Sur, sucesión Polanco; Este, sucesión Víctor Lorente, y Oeste, prolongación de la calle Solís. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y, C) Que los títulos y antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 18 de 1927. — Eufemio C. González. Jn.22-9355-v.jl.5.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, em-

padronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.

Jn.28-9524-v.jl.16.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda E. Rodríguez de Leiton, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Florencio Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano don Ramón Domínguez Escuder, de la propiedad empadronada con el número 382, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, de este pueblo, la que se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor debe oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. Y para constancia, siento el presente en José Batlle y Ordóñez, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lezama.

Jn.18-9257-v.jl.5.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Dimas Núñez. Venta judicial", se hace saber que el día seis de Julio próximo de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por intermedio del martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en El Alférez, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros que linda: al Norte, línea quebrada que linda en novecientos cinco metros, veinte centímetros y en sesenta y cinco metros con Cándido Maximiano Núñez; al Este arroyo Alférez con Maura Olivera; al Suroeste, línea de ochocientos dieciséis metros, diez centímetros, con la sucesión Celmira Núñez de Techera; y por el Oeste, línea de ciento noventa y siete metros, ochenta centímetros, camino vecinal por medio, con María T. Núñez de Núñez. Tasado en seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinte días en razón de la distancia a que se encuentra ubicado el bien. — Rocha, Junio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.18-9241-v.jl.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel, de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos caratulados "Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública de la parte de campo que le corresponde a doña Juana Borromeo Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saralegui, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotilde Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.18-9240-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Bartolo Iturrioz, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, por ante el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta sección de cinco hectáreas, nueve mil trescientos metros dentro de los siguientes límites: al Sudoeste, camino departamental; al Noroeste, con la fracción B; al Sudeste, con la fracción D, y al Noreste, con don Juan Antonio Martins; avaluado a $ 36.00 la hectárea. Las poblaciones en la fracción descripta, avaluadas en pesos 100.00. Un lote herramientas de carpintería y herrería, en mal estado, en $ 66.00. Un pequeño lote de muebles en $ 30.00. La mitad que le corresponde como gananciales en la sucesión de su esposa Clotilde Dilorenzo en una fracción de campo de pastoreo ubicada en esta sección, compuesta de setenta y tres hectáreas 78 áreas y 81 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, el río Negro; al Este, Tomás Vica; al Norte, con Antolín López, y al Oeste y Noroeste, con Amalia Cruz Iturrioz: avaluada en $ 36.00 la hectárea; la población construída en esta fracción tasada en $ 180.00, siendo la mitad $ 90.00, y mil metros de alambrados en el mismo campo, avaluado en $ 10.00 el hectómetro, importa $ 100.00, la mitad, $ 50.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles mencionados deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas. — Paso de las Toscas, Junio 6 de 1927. — Oscar Benavides, Juez de Paz.

Jn.14-9074-v.jl.5.

DOMINGO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 250 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, Angel Riz, Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda; declarada en planilla número 59077, año 1924, empadronado con el número 932. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.25-9467-v.jl.7.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León.

Jn.28-9520-v.jl.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo.

Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

Jn.22-9359-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía. Jn.24-9401-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael González el comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo establecido en la calle Yaguarón número 2001. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de su créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 1 de 1927. — María A. de Vázquez. Jn.17-9161-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 1° de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi. Jn.20-9272-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo de activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti. Jn.25-9493-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas. Jn.28-9514-v.jl.19.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1926.— El Secretario. Jn.18-9209-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificamdo a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García. Jn.29-9530-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez. Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera, número 2099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti. Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley, de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Hermán Lapiedra. Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota. Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón. Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal. Jn.27-9494-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello. Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra. Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Viglino", sito en esta Capital, calle Carlos Crocker, número 34, continuando en posesión del señor Viglino. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Roque Salvia. — José Viglino. Jn.13-9111-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian. Jn.23-9394-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaut y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut. Jn.20-9261-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro. Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez. Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada. Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan. Jn.27-9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubín Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la call Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos. Jn.23-9377-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927. Jn 29-9540-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi. Jn.24-9407-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Lieder y Cía., constituída en escritura de 29 de Enero de 1925 ante el escribano Manuel A. Durán, pasando todo su activo y pasivo a cuenta y cargo de la sociedad Lessa Stoeckle y Cía., que va a ser constituída para continuar los negocios de la sociedad que se extinguirá. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores de la firma Lieder y Cía. para que dentro del término legal se presenten a la casa calle Mercedes 929, domicilio de dicha firma, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Lieder y Cía. Jn.16-9123-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Fandiño y Rogelio Borrazás Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1550, esquina Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Higinio Outerelo.
Jn.14-9058-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, se procederá a la disolución parcial de la sociedad Maestro y Cía., dejando de formar parte de ella el socio Pedro Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor S. Maestro, Juan Antonio Maestro y Luis Toletti. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Víctor S. Maestro. — Juan Antonio Maestro. — Luis Toletti. Jn.16-9122-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse la sreclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez. Jn.18-9210-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con éste me pertenece en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía.— Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego.
Jn.20-9246-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman. Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869. Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 1? de 1927. — José S. Sáenz.
Jn.20-9254-v.jl.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927 —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa.
Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisó al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez. Jn.22-9330-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela.
Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Felipe Iriarte el capital activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos, tenía establecida en Puntas de Olimar Chico, frente al camino nacional a Melo, 12.a sección de Minas. — Puntas de Olimar Chico, Abril de 1927. — M. Róspide. — Felipe Iriarte. Jn.16-9150-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la zapatería situada en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y desde la fecha el socio don Alfredo Vázquez, y quedando completamente desligado el señor Atilio Giovanola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Alfredo Vázquez. — Atilio Giovanola.
Jn.18-9226-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1191, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi.
Jn.20-9276-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del establecimiento denominado "Apiario Iris", haciéndose cargo del negocio de la Avenida 18 de Julio número 1088 y de los acreedores de la firma Celli y Despouey el socio don Alberto Oscar Despouey. El socio don Rafael Celli se hace cargo de las existencias de la fábrica ubicada en la calle Constituyente número 1564 A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.
Jn.14-9059-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone.
Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Rotondaro
Jn.16-9158-v.jl.6.

SOCIEDAD ANONIMA
LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 15 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de ser anotadas y obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 30 de 1927. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario. Jl.1.o-34-v.jl.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio; acordar el dividendo a repartirse; proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores; de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — El Gerente.
Jl.1.o-23-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urabano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.
Jn.30-9596-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señore Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas. Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos. Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías. Jn.30-9601-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bessio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugliá (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Galán María Luisa

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1927

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

9204-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quinteiro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.
Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane.
Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón.
Jl.2-65-v.jl.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, que se abonará todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia, número 837, desde el día 10 de Julio próximo en adelante. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —La Administración.
Jl.2-61-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan José Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguay número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Hermes Basualdo Bustos.
Jn.16-9127-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.
Jn.20-9253-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 246 a, donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa.
Jn.20-9266-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Secundino Domínguez el negocio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Colón número 1617, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho se presentarán a la escribanía de don Andrés N. Casaglia, calle 25 de Agosto número 326, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Secundino Domínguez. — Domingo Campano.
Jn.18-9235-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público (escritorio: Médanos 1765), he prometido vender a los señores Alfonso Palermo y Vicente Ferrari la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Bautista Zunino.
Jn.15-9113-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini.
Jn.20-9275-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará, en lo sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera.
Jn.31-9310-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos.
Jn.25-9460-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz.
Jn.28-9503-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bios", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía.
Jn.24-9405-v.jl.16.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 5 de corriente, todos los días hábiles, desde las 14 horas a las 17, por la Secretaría a recibir el 162.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — El Secretario.
Jl.2-56-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.
Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 926), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre.
Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.
Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio.
Jn.22-9325-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez.
Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María E. Borsani de Serrano el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Galicia número 1263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Los acreedores deben presentarse en la calle Figueroa número 1755. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Luis Weisinger.
Jn.18-9232-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano.
Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.
Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.
Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.
Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.
Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri. Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Resenzoni y Ferro, con asiento en la esquina de las calles Lavalleja y Florencio Sánchez. — Mercedes, Mayo 31 de 1927. — Ricardo Ferro. — José Besenzoni. Jn.15-9096-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Becena.
Jn.21-9319-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.5-90-v.jl.30.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.
Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la escuela en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.
Jl.5-83-v.jl.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCOS GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1465, y doña SOFIA GERONIMA PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad spañol, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña MARIA VICTORIA BENGOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUSTA HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 17-v.jl.12.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DANEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 30, y doña DIONISIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 15975

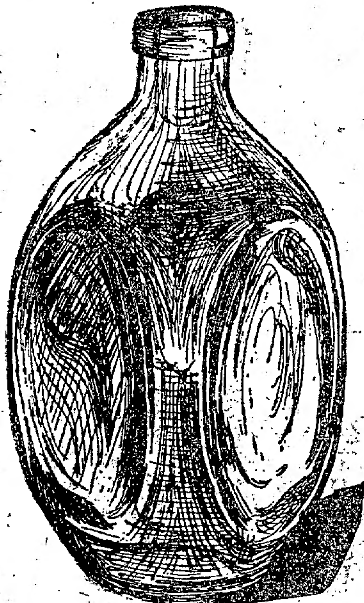
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-71-v.jl.23.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-80-v.jl.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO ENRIQUE VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña MARIA AMANDA GOLDARACENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Agular, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2174, y doña JOSEFA MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde", ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Perón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador espacial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Marín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.5-68-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Vespa de Battro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.5-78-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Feliciano Perdomo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.5-77-v.jl.15.

ENRIQUE JANNICELLI

JUDICIAL

El 16 de Julio, a las 14 horas.

Rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de electricidad, de los señores A. L. Muñoz y Presa, situada en la calle Sierra número 1987.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "A. L. Muñoz y Presa, quiebra".

Otra — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria judicial menor.

Escritorio del martillero: Rincón 461. Jl.5-76-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni. Jl.5-73-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori. Jl.5-69-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Teniendo en cuenta que el público no hace uso del servicio de combinación para el tren número 2, entre Peñarol y Manga. (Salida de Manga, a las 5 horas 45), se ha resuelto suprimir este servicio entre dichas estaciones a partir del día 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.5-82-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Comte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos. Jl.5-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentan con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard. Jl.5-72-v.jl.25.